

DOE

LUNES 26
de junio de 2023

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 121

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 39870

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Elena Iglesias Martín). **39878**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Antonio Molina Fernández)..... **39885**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Pedro Caballero Rodríguez)..... **39892**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (María Belén Nevado González). **39899**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Montaña Vázquez Martín). **39906**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Regadhigos Sociedad Cooperativa Limitada)..... **39913**



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Inclusión social. Subvenciones. Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2023..... **39920**

Voluntariado. Subvenciones. Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023..... **39927**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 245/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **39935**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos para la Comunidad Autónoma de Extremadura que ha sido suscrita el 8 de junio de 2023, por la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz, la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, pertenecientes a CEOE y CEPYME, en la representación empresarial, y por, en la social, las organizaciones sindicales Comisiones Obreras, Central Sindical Independiente y de Funcionarios y Unión General de Trabajadores y en la que se modifican los artículos 15 y 16 del citado convenio colectivo..... **39936**

Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Juventud. Ayudas. Resolución de 14 de junio de 2023, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas acogidas a la Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2023, Línea I..... **39942**



Juventud. Ayudas. Resolución de 14 de junio de 2023, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas acogidas a la Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2023, Línea II..... **39944**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 15 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, cuyo titular es Manuel Alonso Martín, en el término municipal de Carcaboso. **39946**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 31,85 ha de olivos y almendros en la finca La Torrecilla, sita en el polígono 2 parcela 344 del término municipal de Acehúche", promovido por D. Ramón Álvarez de Toledo Méndez de Builla. Expte.: IA21/0591. **39965**

Energía eléctrica. Resolución de 19 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-2 para la mejora del suministro eléctrico, en el término municipal de Albalá (Cáceres)". Expte.: AT-9472. **39993**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 16 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda emplazar a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 91/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. **39997**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 36/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. .. **39998**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 14 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2023. **39999**

Junta Electoral de Extremadura

Elecciones. Listados correspondientes al voto de los españoles residentes en el extranjero, por votantes y por país-consulado, relativos a las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 28 de mayo de 2023. **40003**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 16 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. **40018**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Ayudas. Anuncio de 16 de junio de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2023 para el fomento del asociacionismo comercial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, y la Resolución de 2 de diciembre de 2022. **40020**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de la estación de bombeo del "Sector IX-X" de la CR: Canal del Zújar, ubicada en el término municipal de Villagonzalo. Expte.: GE-M-I/573/22. **40022**



Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la ampliación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de la estación de bombeo del "Sector VIII.1" de la CR: Canal del Zújar, ubicada en el término municipal de Guareña. Expte.: GE-M-I/1003/21. **40025**

Información pública. Anuncio de 13 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "EDF 271 - Badajoz II", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/40/22. **40027**

Ayuntamiento de Cañaveral

Nombramientos. Anuncio de 15 de junio de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera..... **40029**

Contratación. Anuncio de 15 de junio de 2023 sobre nombramiento como personal laboral fijo. **40030**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023062477)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Administrativo de Función Administrativa, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.



Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Tercero. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección. Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Cuarto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de junio de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

Código Identificativo	Observaciones
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
Plazas de gerencia	
1BG2300012	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
1BG2300017	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
1BG2300026	GERENCIA DE BADAJOZ
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	
Plazas de gerencia	
2BG2300002	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2300006	GERENCIA DE MÉRIDA
Plazas de Atención Primaria	
2BP2300001	COMUNIDAD TERAPÉUTICA GARROVILLA
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA	
Plazas de gerencia	
3BG2300005	GERENCIA DE DON BENITO
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	
Plazas de gerencia	
4BG2300004	GERENCIA DE LLERENA
4BG2300005	GERENCIA DE LLERENA
4BG2300006	GERENCIA DE LLERENA
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	
Plazas de gerencia	
5BG2300010	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300011	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300021	GERENCIA DE CÁCERES



Código Identificativo	Observaciones
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	
Plazas de gerencia	
7BG2300003	GERENCIA DE PLASENCIA; HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
7BG2300006	GERENCIA DE PLASENCIA; HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA	
Plazas de gerencia	
8BG2300002	GERENCIA DE NAVALMORAL
8BG2300005	GERENCIA DE NAVALMORAL
8BG2300006	GERENCIA DE NAVALMORAL

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

CENTRO /COMPLEJO HOSPITALARIO	NÚMERO DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	4
COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	1
HOSPITAL ZAFRA	1
HOSPITAL DE CORIA	1
HOSPITAL NAVALMORAL	4
TOTAL	11

PLAZAS TOTAL 29

**ANEXO II****INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS**

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.



9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***7223**	CARMONA CASADO, MANUEL	57,308	Promoción Interna
2	***5580**	FRESNEDA LEAL, MARÍA DEL PILAR	57,250	Promoción Interna
3	***6080**	SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ, CINTIA	56,862	Promoción Interna
4	***4740**	MACÍAS GONZÁLEZ, MARÍA MONTAÑA	54,734	Promoción Interna
5	***6313**	GONZÁLEZ RAMOS, LOURDES	54,611	Promoción Interna
6	***5799**	REALES GALVAN, ROCÍO	54,422	Promoción Interna
7	***4886**	CARRASCO SÁNCHEZ, TERESA	50,861	Promoción Interna
8	***2435**	VELEZ CORTÉS, MARÍA PILAR	48,622	Promoción Interna
9	***2702**	FLORES BECERRA, FELICIANA	66,270	Libre
10	***3494**	CUÉLLAR ESCOBAR, SEBASTIÁN EDUARDO	61,650	Libre
11	***1784**	ZÚÑIGA GONZÁLEZ, GALA	60,600	Libre
12	***5621**	CABALLERO CARRERO, REBECA	60,120	Libre
13	***1004**	MATEOS GARCÍA, RAÚL	58,320	Libre
14	***1332**	HERRANZ MEJÍAS, EVA ISABEL	57,380	Libre
15	***9296**	SARDINA DOMÍNGUEZ, BÁRBARA	55,650	Libre
16	***3214**	GARCÍA-MONGE MARTÍN, LUIS RAFAEL	55,490	Libre
17	***5885**	CANDELARIO CABEZAS, MARÍA	55,350	Libre
18	***5728**	PORTEROS DE DIOS, JORGE LUIS	53,110	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
19	***6089**	ESPERILLA HIERRO, JUANA MARÍA	48,770	Libre
20	***7258**	VEGA ROSSELL, JOSÉ MARÍA	47,850	Libre
21	***7988**	TORIBIO SEVILLANO, ANA BELÉN	47,410	Libre
22	***2437**	MARTIN ROMERO, DOMINGO MANUEL	47,110	Libre
23	***6845**	ALBARRÁN PÍRIZ, VANESA	46,270	Libre
24	***2997**	ARANGUREN GONZALO, ALEJANDRO	45,150	Libre
25	***0661**	CHARLES CADIerno, EVA MARÍA	45,050	Libre
26	***1432**	REDONDO AMADOR, NURIA	44,000	Libre
27	***4641**	RAMOS GUERRA, BEATRIZ	42,700	Libre
28	***1920**	ALCÓN SÁNCHEZ, RAQUEL	41,450	Libre
29	***8268**	ROMERO GIL, ANA MARÍA	41,100	Libre
30	***1646**	SUÁREZ PALACIOS, SANDRA	48,411	Reserva/ Promoción Interna
31	***5135**	VICHO TARRIÑO, HIGINIO	48,083	Reserva/ Promoción Interna
32	***1228**	LEO GIL, BEATRIZ	40,150	Reserva/Libre
33	***6053**	CANSADO GONZÁLEZ, MARÍA BELÉN	39,350	Reserva/Libre
34	***5398**	BARRANTES GIL, MARÍA EVA	39,000	Reserva/Libre
35	***6751**	BARRAGÁN CUELLO, ALMUDENA	38,700	Reserva/Libre
36	***9101**	RAMOS GARCÍA, ANTONIO	38,170	Reserva/Libre
37	***8074**	RODRÍGUEZ SANTOS, ADOLFO	37,750	Reserva/Libre

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Elena Iglesias Martín). (2023062329)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Elena Iglesias Martín), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**ANEXO II**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS
DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE
CANALES TELEMÁTICOS

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Elena Iglesias Martín, con NIF ***3982**, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en C/ VIÑAS TESO, 1 10630 Pedro Muñoz (Cáceres) y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Elena Iglesias Martín, que suscriben este documento, conciben en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

1. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
2. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
3. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

1. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



2. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
3. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
4. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
5. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Elena Iglesias Martín, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 21 de marzo de 2023.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,
ELENA IGLESIAS MARTÍN





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Antonio Molina Fernández). (2023062330)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Antonio Molina Fernández), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**ANEXO II**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS
DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE
CANALES TELEMÁTICOS

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. José Antonio Molina Fernández, con NIF ***9181**, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en Calle Santa Ana 65, CP 06480 Montijo y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y José Antonio Molina Fernández, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

1. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
2. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
3. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

1. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



2. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
3. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
4. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
5. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado José Antonio Molina Fernández, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 21 de marzo de 2023.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,
JOSÉ ANTONIO MOLINA FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Pedro Caballero Rodríguez). (2023062331)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Pedro Caballero Rodríguez), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**ANEXO II**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS
DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE
CANALES TELEMÁTICOS

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. José Pedro Caballero Rodríguez, con NIF ***5878**, actuando en nombre propio o en representación de José Pedro Caballero Rodríguez, con domicilio en C/ Pilar, 93 de Castuera (Badajoz) y NIF ***5878**, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ____ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña _____, protocolo _____ de fecha a ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y José Pedro Caballero Rodríguez, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

1. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
2. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
3. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

1. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



2. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
3. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
4. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
5. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado José Pedro Caballero Rodríguez, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 21 de marzo de 2023.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,
JOSÉ PEDRO CABALLERO RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (María Belén Nevado González). (2023062332)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (María Belén Nevado González), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**ANEXO II**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS
DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE
CANALES TELEMÁTICOS

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. María Belén Nevado González, con NIF **6518**, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en C/ Santa Teresa de Jesús n.º 4, 4.ªA (Cáceres) y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y María Belén Nevado González, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

1. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
2. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
3. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

1. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



2. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
3. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
4. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
5. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado María Belén Nevado González, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 21 de marzo de 2023.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,
M.^a BELÉN NEVADO GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Montaña Vázquez Martín). (2023062333)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Montaña Vázquez Martín), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**ANEXO II**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS
DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE
CANALES TELEMÁTICOS

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Montaña Vázquez Martín, con NIF ***1652**, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en C/ Miguel Delibes, n.º 6 Puerta 1 y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Montaña Vázquez Martín, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

1. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
2. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
3. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

1. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



2. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
3. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
4. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
5. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Montaña Vázquez Martín, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 21 de marzo de 2023.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,
MONTAÑA VÁZQUEZ MARTÍN





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Regadhigos Sociedad Cooperativa Limitada). (2023062334)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Regadhigos Sociedad Cooperativa Limitada), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**ANEXO II**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS
DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE
CANALES TELEMÁTICOS

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Manuel Cacenave Mojonero, con NIF ***6143**, actuando en nombre propio o en representación de Regadhigos Sdad. Coop. Ltda. con domicilio en Ctra. Medellín, KM 49 de Almoharín (Cáceres) y NIF F10032456, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 23 de julio de 2021, (en su caso, tomo 1, folio 02664/J, hoja 02664, libro _____ sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y REGADHIGOS, SDAD. COOP. LTDA, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

1. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
2. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
3. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

1. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



2. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 3. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 4. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 5. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Regadhigos Sdad. Coop. Ltda, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 21 de marzo de 2023.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,
MANUEL CACENAVE MOJONERO



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2023. (2023062464)

La Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021), establece en el artículo 2 que las subvenciones reguladas en la presente orden irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social regulados en el artículo 3 que desarrollen las entidades del Tercer Sector Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

En cumplimiento de lo anterior, el día 27 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2023.

El apartado decimotercero de la citada Resolución de 7 de diciembre de 2022 (DOE núm. 246, de 27 de diciembre de 2022) dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente dispone dicho apartado que serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (denominación modificada por la disposición adicional de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura).

En cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales mediante Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021),

**RESUELVO:**

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2023 por Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2023.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Mérida, 19 de junio de 2023.

La Directora General de Servicios
Sociales, Infancia y Familias.
PD, Resolución de la Secretaria General
de 29 de marzo de 2021
(DOE núm. 63 de 6 de abril de 2021),

CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO



ANEXO

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro al amparo de la Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2023 (DOE núm. 246, de 27 de diciembre de 2022), con cargo al órgano gestor 110030000, aplicación presupuestaria G/252B/48900, Fondo CAG000001 y proyecto presupuestario 20060187 "Plan de intervención social integral para personas en situación de exclusión social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, por importe total de 800.000,00 euros.

N.º EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNT. VALORA. ENTIDAD	PUNT. VALORA. PROGRAMA	PUNT. TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
IS/035/23	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL	G28256667	INCLUSIÓN Y REALIDAD SOCIAL	66.880,00 €	60.000,00 €	8,50 €	50,00 €	58,50 €	22.087,37 € ⁽²⁾
IS/010/23	OBRA SOCIAL LA MLAGROSA	R1000144D	SI, SOY DIGN@	407.887,30 €	40.000,00 €	7,25	50,00	57,25	21.615,41 € ⁽²⁾
IS/009/23	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS	G06382022	APOYO A LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	155.000,00 €	60.000,00 €	5,00	52,00	57	21.521,02 € ⁽²⁾
IS/003/23	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ	G10257731	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	66.982,00 €	60.000,00 €	8,50	48,00	56,50	21.332,24 € ⁽²⁾
IS/006/23	COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	R0600353G	DESCUBRIENDO DENTRO DE TI	388.427,76 €	35.000,00 €	6,50	50,00	56,50	21.332,24 € ⁽²⁾
IS/018/23	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	G73600553	CONVIVE III	44.150,00 €	44.150,00 €	8,50	48,00	56,50	21.332,24 € ⁽²⁾
IS/022/23	FUNDACIÓN ATENEA	G84392810	APOYO A FAMILIAS MARGEN DRECHA BADAJOZ	80.554,00 €	45.000,00 €	7,50	48,00	55,50	20.954,68 € ⁽²⁾
IS/002/23	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REINSERCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA	G79414082	SUPERAR-T FASE III	46.804,00 €	46.804,00 €	8,50	46,00	54,5	20.577,12 € ⁽²⁾



N.º EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNT. VALORA. ENTIDAD	PUNT. VALORA. PROGRAMA	PUNT. TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
IS/023/23	CÁRITAS DIOCESANA CORIA CÁCERES	R1000101D	CÁCERES ACOGE	46.350,00 €	41.650,00 €	8,50	46,00	54,50	20.577,12 € (2)
IS/013/23	ASOCIACIÓN CARIDAD SAN VICENTE DE PÁUL	G28679710	AQUÍ TODOS CONTAMOS	35.000,00 €	35.000,00 €	6,25	48,00	54,25	20.482,73 € (2)
IS/005/23	FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	27.232,61 €	24.432,61 €	6,50	47,00	53,50	20.199,55 € (2)
IS/036/23	FUNDACIÓN TRIÁN-GULO	G81393548	SERVICIO DE VIVIENDA TEMPORAL Y AYUDA A LA INTEGRACIÓN Y EMANCIPACIÓN DE PERSONAS LGTBI EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	60.000,00 €	60.000,00 €	6,5	46	52,50	19.821,99 € (2)
IS/011/23	YMCA	G28659308	ESPAÑOL PARA MUJERES INMIGRANTES	15.684,14 €	14.254,14 €	5,00	47,00	52	14.254,14 € (1)
IS/024/23	ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	G10459469	TOD@S INCLUID@S II FOMENTANDO LA INCLUSIÓN SOCIAL DE TODAS LAS PERSONAS	56.150,00 €	56.150,00 €	6,50	45,00	51,50	19.444,43 € (2)
IS/030/23	ASOCIACIÓN APREXS DON BENITO	G06723365	OLIMPIA PROGRA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	40.000,00 €	30.000,00 €	6	45	51	19.255,65 € (2)
IS/032/23	ASOCIACIÓN ITER RENACIMIENTO	G06680789	INNOBARRIOS	18.524,46 €	18.524,46 €	5	46	51	18.524,46 € (1)
IS/008/23	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA	G10179760	SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA JURÍDICO SOCIAL Y FORMACIÓN PRELABORAL	40.000,00 €	39.569,79 €	4,50	46,00	50,50	19.066,86 € (2)
IS/019/23	ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA AVANZANDO	G06637219	PROGRAMA DE INSERCIÓN FORMATIVA Y LABORAL MOTIVA	53.203,62 €	18.523,36 €	2,50	48,00	50,50	18.523,36 € (1)
IS/044/23	ONG MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G-14422075	EPICLERA: EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EXTREMADURA. FASE II	70.000,00 €	60.000,00 €	7	43	50	18.878,09 € (2)



N.º EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNT. VALORA. ENTIDAD	PUNT. VALORA. PROGRAMA	PUNT. TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
IS/004/23	ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO ENTRE TODOS	G06690614	LUZ VIOLETA	43.500,00 €	43.300,00 €	5,75	44,00	49,75	18.783,70 € ⁽²⁾
1) IS/027/23	FUNDACIÓN ACCION CONTRA EL HAMBRE	G81164105	TU PLAN HACIA EL EMPLEO 3.0	52.463,16 €	52.463,16 €	6,75	43	49,75	18.783,70 € ⁽²⁾
IS/015/23	ASOCIACIÓN EUEXIA RURAL	G06725477	PROGRAMA RURAL DE ATENCION SOCIAL	52.039,60 €	51.189,60 €	6,50	43,00	49,50	18.689,30 € ⁽²⁾
IS/042/23	MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	MEDIACION INTERCULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CON ENFOQUE DE GÉNERO	51.673,88 €	43.373,88 €	8,5	41	49,5	18.689,30 € ⁽²⁾
IS/028/23	FUNDACIÓN DON BOSCO	G14522171	PROMOCIÓN PERSONAL E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES	30.677,13 €	30.667,13 €	6	43	49	18.500,53 € ⁽²⁾
IS/037/23	ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA	G10124253	CAMINANDO JUNTAS: ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES MIGRANTES III	25.275,35 €	25.275,35 €	6	43	49	18.500,53 € ⁽²⁾
IS/014/23	ASOCIACIÓN GRUPO JOVEN	G06336267	SUERTE AYUDA A SUERTE	59.107,04 €	59.107,04 €	4,50	44,00	48,50	18.311,75 € ⁽²⁾
IS/033/23	ASOCIACIÓN ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	TELE-ECONOMATO	20.068,33 €	15.051,25 €	6,25	42	48,25	15.051,25 € ⁽¹⁾
IS/012/23	ACCEM	G79963237	PROGRAMA DE ATENCIÓN Y AYUDA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	60.000,00 €	60.000,00 €	7,00	41,00	48	18.122,96 € ⁽²⁾
IS/007/23	ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	G11278066	TODAS CUENTAS 2: PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN	58.769,00 €	58.769,00 €	7,50	40,00	47,50	17.934,19 € ⁽²⁾
IS/021/23	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R-1000105E	PISO DE ACOGIDA PARA PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS	49.310,00 €	41.137,00 €	5,50	42,00	47,50	17.934,19 € ⁽²⁾
IS/031/23	ASOCIACIÓN DE DE-RECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	G10211050	ARENAL	30.000,00 €	30.000,00 €	6	41	47	17.745,40 € ⁽²⁾



N.º EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNT. VALORA. ENTIDAD	PUNT. VALORA. PROGRAMA	PUNT. TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
IS/001/23	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	G10450955	CRECIENDO CONTIGO - 3ª EDICIÓN	39.405,00 €	39.405,00 €	6,5	40	46,5	17.556,62 € ⁽²⁾
IS/039/23	FUNDACION RADIO ECCA	G-35103431	ECCA EMPLEA MUJERES	66.000,00 €	60.000,00 €	8	38	46	17.367,84 € ⁽²⁾
IS/038/23	FUNDACIÓN RUY LOPEZ	G06464259	INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PARA POBLACIÓN INMIGRANTES EN ALMENDRALEJO	40.700,00 €	30.100,00 €	3,75	42	45,75	17.273,45 € ⁽²⁾
IS/045/23	FUNDACIÓN DIAGRAMA	G73038457	ITINERARIO. FORMACIÓN PRELABORAL Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER	66.666,67 €	60.000,00 €	6,5	39	45,5	17.179,03 € ⁽²⁾
IS/029/23	ASOCIACIÓN DE VECINOS NTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN	G06019889	ALFABETIZACIÓN PARA INMIGRANTES	37.397,36 €	37.397,36 €	5	40	45	16.990,27 € ⁽²⁾
IS/034/23	FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN	G82257064	ROMPIENDO CON LAS BARRERAS A LA INCLUSIÓN EN LOS BARRIOS DE SANTA ENGRACIA Y LOS COLORINES	51.142,10 €	30.282,10 €	3,5	41	44,5	16.801,50 € ⁽²⁾
IS/040/23	ALDEA UTOPIA	G10398923	PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	43.442,91 €	43.242,91 €	3,5	40	43,50	16.423,94 € ⁽²⁾
IS/016/23	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS	G79437349	PUNTO SEGURO	108.975,12 €	27.630,43 €	7,00	36,00	43	16.235,16 € ⁽²⁾
IS/041/23	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	EMPODERAMIENTO DE LA MUJER Y ACCIÓN COLECTIVA	56.828,38 €	50.692,38 €	4,5	36	40,50	15.291,25 € ⁽²⁾
IS/043/23	EXTREMADURA ENTIENDE	G-06538391	GENERACIÓN DIVERSA; FAMILIAS SOCIOMOS TOD@AS	60.000,00 €	60.000,00 €	6,25	33	39,25	14.819,30 € ⁽²⁾



N.º EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNT. VALORA. ENTIDAD	PUNT. VALORA. PROGRAMA	PUNT. TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
IS/020/23	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	G06670459	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN UNIDADES FAMILIARES DONDE EXISTE VIOLENCIA DE GÉNERO	55.500,00 €	55.500,00 €	4,5	34	38,50	14.536,13 € ⁽²⁾
IS/026/23	CLUB AJEDREZ MAGIC	G06352660	EN BUSCA DE MI PROPIA ESTRATEGIA	9.860,91 €	9.860,91 €	4,00	32,00	36,00	9.860,91 € ⁽¹⁾
IS/025/23	FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS	G84410158	CIBERFORMACIONES TIC PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL EN EXTREMADURA	59.428,40 €	53.200,00 €	5,00	29,00	34,00	12.837,10 € ⁽²⁾
TOTAL CRÉDITO CONVOCATORIA 2023									
800.000,00€									

⁽¹⁾ La cuantía de la subvención a conceder es la cuantía solicitada por la entidad.

⁽²⁾ La cuantía de la subvención a conceder es la cuantía resultante del reparto del crédito sobrante entre las entidades que no han rebasado la cuantía máxima establecida, dentro de los límites previstos en la convocatoria 2023.



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023062465)

El Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013) tiene como finalidad la financiación de los gastos originados por la realización de actividades de programas de promoción del voluntariado social. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

En cumplimiento de lo anterior, el día 7 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023.

El apartado decimotercero de la citada Resolución de 14 de noviembre de 2022 (DOE núm. 234, de 7 de diciembre de 2022) dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente dispone dicho apartado que serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (denominación modificada por la disposición adicional de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura).

En cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales mediante Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021),

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Resolución



de 24 de mayo de 2023, de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Mérida, 19 de junio de 2023.

La Directora General de Servicios
Sociales, Infancia y Familias.
PD, Resolución de la Secretaria General
de 29 de marzo de 2021
(DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021),
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro por Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48900/CAG00000001/20130198, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, por importe total de 179.589,37 euros.

N.º EXPTE.	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	COSTE TOTAL DE PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	PUNT. TOTAL	CUANTÍA CONCEDIDA (Art. 8.4. Decreto 93/2013)
VS/034/2023	ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	G06029227	VOLUNTARIADO SCOUT: UN COMPROMISO A TRAVÉS DEL EJEMPL	8.575,00 €	6.000,00 €	97	4.700,32 €
VS/027/2023	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL: ¿CUENTO CONTIGO?	7.650,00 €	6.000,00 €	96	4.651,87 €
VS/007/2023	PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO DE MÉRIDA	G06293252	VOLUNTARIADO SOCIAL EMERITENSE	6.000,00 €	6.000,00 €	94	4.554,96 €
VS/021/2023	ASOCIACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS Y MENORES CON CONDUCTAS ADICTIVAS	G06585707	AFAVAL VOLUNTARIADO	5.200,00 €	5.200,00 €	91	4.409,59 €
VS/037/2023	ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	TUS ACCIONES CAMBIAN VIDAS	5.200,00 €	4.000,00 €	90	4.000,00 €
VS/041/2023	ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA EN EXTREMADURA	G06260459	Programa +d25 AÑOS LATIENDO CON VOLUNTARIADO.VOLUNTARIADO DE APOYO A PACIENTES CON ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS 2023	8.571,00 €	6.000,00 €	89	4.312,68 €
VS/056/2023	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL	G28256667	EL VOLUNTARIADO ME COMPLEMENTA: SÚMATE A NOSOTROS	6.000,00 €	6.000,00 €	88	4.264,22 €
VS/008/2023	ASOCIACIÓN DONBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO	G06173413	VOLUNTARIADO SOCIAL "ADAT"	7.504,00 €	6.000,00 €	87	4.215,76 €



N.º EXPTE.	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	COSTE TOTAL DE PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	PUNT. TOTAL	CUANTÍA CONCEDIDA (Art. 8.4. Decreto 93/2013)
VS/010/2023	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	G10018356	CAPACITATE X	4.570,00 €	4.570,00 €	86	4.167,30 €
VS/004/2023	FEAFES SALUD MENTAL EXTREMA-DURA	G06330245	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN SALUD MENTAL	5.990,00 €	5.990,00 €	84	4.070,39 €
VS/005/2023	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G10209286	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ALZHEIMER	3.000,00 €	3.000,00 €	84	3.000,00 €
VS/028/2023	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ALMENDRALEJO Y COMARCA	G06443576	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN SALUD MENTAL	3.244,20 €	3.244,20 €	84	3.244,20 €
VS/039/2023	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PENSIÓNISTAS Y JUBILADOS DE BADAJOZ	G06139745	SENSIBILIZACIÓN DE MAYORES, CAPTACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS Y CREACIÓN DE GRUPOS DE VOLUNTARIOS	6.000,00 €	5.400,00 €	55	2.665,14 €
VS/013/2023	ASOCIACIÓN SAGUARO INCLUSIÓN	G06730949	FORTALECIMIENTO CON NUESTRAS PERSONAS VOLUNTARIAS	6.000,00 €	6.000,00 €	54	2.616,68 €
VS/054/2023	ASOCIACIÓN TÚ TAMBIÉN PUEDES	G10486488	SONRISAS INCLUSIVAS	6.000,00 €	6.000,00 €	51	2.471,31 €
VS/035/2023	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06126916	ISÉ TÚ EL CAMBIO!	6.000,00 €	6.000,00 €	84	4.070,39 €
VS/062/2023	CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	LÍNEA DE TIEMPO	6.000,00 €	6.000,00 €	84	4.070,39 €
VS/023/2023	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R0600048C	SER VOLUNTARIOS. ARTESANOS DE LA ESCUCHA	6.515,71 €	4.561,00 €	83	4.021,93 €



N.º EXPTE.	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	COSTE TOTAL DE PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	PUNT. TOTAL	CUANTÍA CONCEDIDA (Art. 8.4. Decreto 93/2013)
VS/057/2023	ASOCIACIÓN APOYAT	G06043814	"COMPROMÉTETE, PARTICIPA Y CRECE"	3.086,34 €	3.026,34 €	81	3.026,34 €
VS/001/2023	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	G10450955	EL VOLUNTARIADO POR LA EMPLEABILIDAD. 4ª EDICIÓN	5.550,00 €	5.550,00 €	80	3.876,56 €
VS/025/2023	APROSUBA 3 PLENA INCLUSIÓN BADAJOZ	G06010177	TODAS LAS PERSONAS APORTAMOS. PARTE II	8.700,00 €	6.000,00 €	80	3.876,56 €
VS/031/2023	ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	G06673669	OCIO A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO INCLUSIVO (VII ED	6.000,00 €	6.000,00 €	80	3.876,56 €
VS/059/2023	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL EXTREMEÑO	G10459469	EL VALOR DEL VOLUNTARIADO EN UNA SITUACIÓN DE PANDEMIA (3ª EDICIÓN)	5.550,00 €	5.550,00 €	80	3.876,56 €
VS/018/2023	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	G10013795	LA SOLUCIÓN ESTÁ EN TUS MANOS	5.088,50 €	4.070,90 €	78	3.779,65 €
VS/044/2023	INSTITUTO ROMANO PARA ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES	G58209594	TRANSFORMACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	5.920,00 €	5.920,00 €	77	3.731,19 €
VS/053/2023	ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE EXTREMADURA	G06201875	PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO PARA PERSONAS CELÍACAS	2.000,00 €	1.600,00 €	77	1.600,00 €
VS/006/2023	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA (AOEX)	G06280879	SÉ SOLIDARIO, EL CÁNCER ES UN PROBLEMA DE TODOS	5.280,00 €	4.480,00 €	76	3.682,73 €
VS/030/2023	ASOCIACIÓN DE AUTISMO DEL NORTE DE EXTREMADURA	G10454619	DESARROLLO-TEA. PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL. EDICIÓN II	8.170,00 €	5.580,00 €	76	3.682,73 €
VS/011/2023	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DIABETES DE EXTREMADURA	G10197994	VOLUNTARIADO PARA PERSONAS CON DIABETES 2023	4.850,00 €	4.850,00 €	75	3.634,28 €



N.º EXPTE.	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	COSTE TOTAL DE PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	PUNT. TOTAL	CUANTÍA CONCEDIDA (Art. 8.4. Decreto 93/2013)
VS/003/2023	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA	G82260282	SOLIDARIZ-ARTE	12.900,00 €	6.000,00 €	73	3.537,36 €
VS/043/2023	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G06322416	VOLUNTARIADO POR MEMORIA	3.928,28 €	3.535,45 €	73	3.535,45 €
VS/036/2023	ASOCIACIÓN YMCA	G28659308	HEALTHY VOLUNTER: VOLUNTARIADO YMCA EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE	4.650,00 €	4.650,00 €	70	3.391,99 €
VS/009/2023	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE PLASENCIA Y COMARCA	G10177723	SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL	5.217,08 €	4.130,05 €	69	3.343,53 €
VS/012/2023	ASOCIACIÓN PARA AYUDA AL TOXICÓMANO Y REINSERCIÓN SOCIAL	G06120596	MIL GRACIAS POR SER VOLUNTARI@	6.000,00 €	6.000,00 €	68	3.295,08 €
VS/014/2023	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL MÉRIDA Y COMARCA	G06184931	PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2023	5.075,20 €	4.567,68 €	68	3.295,08 €
VS/065/2023	ASOCIACIÓN DE PADRES QUE HAN PERDIDO HIJOS "POR ELLOS"	G06558084	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO "POR ELLOS"	5.540,00 €	5.540,00 €	68	3.295,08 €
VS/032/2023	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	NUEVOS RETOS SOCIALES PARA EL VOLUNTARIADO DIOCESANO	5.000,00 €	4.500,00 €	65	3.149,71 €
VS/020/2023	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO: LA IMPORTANCIA DEL APRENDIZAJE PARA LA INTERVENCIÓN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	6.180,00 €	4.500,00 €	64	3.101,25 €
VS/024/2023	ASOCIACIÓN REHABILITADOS VOLUNTARIOS DE CAMINO A LA VIDA	G06692800	REHABILITADOS VOLUNTARIOS III	3.300,00 €	2.970,00 €	64	2.970,00 €



N.º EXPTE.	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	COSTE TOTAL DE PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	PUNT. TOTAL	CUANTÍA CONCEDIDA (Art. 8.4. Decreto 93/2013)
VS/033/2023	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO SOCIAL CONTRA EL CÁNCER AECC-EXTREMADURA	12.165,00 €	6.000,00 €	64	3.101,25 €
VS/046/2023	ASOCIACIÓN ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	UN MILLÓN DE MANOS CONTRA LOS PLÁSTICOS	7.000,00 €	5.600,00 €	64	3.101,25 €
VS/017/2023	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	G06382022	SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOCIONAR EL VOLUNTARIADO EN LA RPOVINCIA DE BADAJOZ	7.600,00 €	6.000,00 €	63	3.052,79 €
VS/026/2023	AOCD. ASOCIACIÓN OLONTENSE CONTRA LA DROGA	G21192000	IMPLIKT	2.328,00 €	2.328,00 €	63	2.328,00 €
VS/019/2023	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRANSPLANTADOS	G06495949	PROGRAMA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN ASEXTAS	6.596,26 €	5.936,63 €	61	2.955,88 €
VS/038/2023	ASOCIACIÓN AMAT	G10153781	VOLUNTARIA-MENTE-VOLUNTARIA 6.0	3.520,00 €	3.098,00 €	61	2.955,88 €
VS/042/2023	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	VOLUNTARIADO SOCIAL 2023	1.572,33 €	1.572,33 €	60	1.572,33 €
VS/058/2023	ASOCIACIÓN EUEXIA RURAL	G06725477	SEGUIMOS...2023	5.994,00 €	5.400,00 €	60	2.907,42 €
VS/063/2023	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DE ZAFRA	G06200505	ME AYUDAS, TE AYUDO	3.700,00 €	2.850,00 €	60	2.850,00 €
VS/022/2023	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL TALLER OCUPACIONAL DE VALMORAL DE LA MATA	G10174845	CONTIGO TODO ES MÁS FÁCIL	1.700,00 €	1.700,00 €	59	1.700,00 €
VS/040/2023	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	G73600553	LIBERVOLA V	6.000,00 €	6.000,00 €	58	2.810,51 €



N.º EXPTE.	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	COSTE TOTAL DE PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	PUNT. TOTAL	CUANTÍA CONCEDIDA (Art. 8.4. Decreto 93/2013)
VS/015/2023	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL EXTREMEÑA ICARO	G06502769	PROGRAMA DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO	8.000,00 €	6.000,00 €	57	2.762,05 €
VS/029/2023	CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES	R1000101D	APOYO AL VOLUNTARIADO	8.400,00 €	5.200,00 €	57	2.762,05 €
VS/051/2023	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	ESCAPA DEL EDADISMO	1.300,00 €	1.000,00 €	56	1.000,00 €
VS/016/2023	ASOCIACIÓN ZAFRA SOLIDARIA	G06627426	ATENCIÓN INTEGRAL AL DESFAVORECIDO	21.000,00 €	3.000,00 €	55	2.665,14 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO							179.589,37 €

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 245/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023062457)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 245/2023, promovido por UTE Aglomerados Olleta Torres, SL, y Terraplenados y Gravas, SL, contra la Resolución de fecha 16/01/2023, de esta Secretaría General, por la que se acuerda la resolución del contrato de obra "Construcción de un aeródromo de lucha contra incendios forestales en Mirabel (Cáceres)", tramitado con n.º de expediente: 2154OB1FR047.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera de plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de junio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos para la Comunidad Autónoma de Extremadura que ha sido suscrita el 8 de junio de 2023, por la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz, la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, pertenecientes a CEOE y CEPYME, en la representación empresarial, y por, en la social, las organizaciones sindicales Comisiones Obreras, Central Sindical Independiente y de Funcionarios y Unión General de Trabajadores y en la que se modifican los artículos 15 y 16 del citado convenio colectivo. (2023062454)

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos para la Comunidad Autónoma de Extremadura (código 81100135012018), que ha sido suscrita el 8 de junio de 2023, por la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz, la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, pertenecientes a CEOE y CEPYME, en la representación empresarial, y por, en la social, las organizaciones sindicales Comisiones Obreras, Central Sindical Independiente y de Funcionarios y Unión General de Trabajadores y en la que se modifican los artículos 15 y 16 del citado convenio colectivo,

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de junio de 2023.

Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

En Cáceres, siendo las 10:30 horas del 8 de junio de 2023 se reúnen en los salones de la Federación Empresarial Cacereña los siguientes en representación de las organizaciones sindicales y empresariales, miembros de la Comisión Negociadora del presente convenio colectivo:

Por la parte social:

- D. Máximo Blanco Grande (CSIF).
- D. Antonio Domínguez Martín (CSIF).
- D.ª Carmen Suárez Fornelino (CCOO).
- D. Antonio Peláez Flores (CCOO).
- D.ª Teresa Hernández Alcón (UGT).

Por la parte empresarial:

- D. Pedro Rosado Alcántara (FEC).
- D. Francisco Sánchez Guijo (FEP).
- D.ª Nuria Lavado Pardo (COEBA).

Abierta la sesión y tras revisión del presente convenio colectivo esta Comisión Negociadora acuerda.

Primero. La revisión de los artículos 15 y 16 del vigente texto del presente convenio, resultando la siguiente redacción:

“Artículo 15º. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Nacimiento y cuidado del menor.

Permiso por nacimiento y cuidado del menor. Maternidad y Paternidad.

Las personas trabajadoras en el supuesto de nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento la suspensión tendrá una duración de 16 semanas. La madre y el padre podrán disfrutar del permiso en caso de nacimiento de un hijo, desde el momento del parto hasta que el menor tenga 12 meses.



En caso de adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, a partir de la resolución judicial que constituya la adopción o resolución de guarda con fines de adopción o acogimiento.

El derecho a disfrutar del permiso por nacimiento y cuidado del menor es individual de cada persona trabajadora y no puede transferirse al otro progenitor.

Duración y distribución de la baja por maternidad/ paternidad.

— Nacimiento de un hijo/a:

Los progenitores están obligados a disfrutar de 6 semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, estas 6 semanas se disfrutan a jornada completa para asegurar la protección de la salud de la madre y el cuidado y atención de los hijos.

No obstante, la madre biológica podrá disfrutar del permiso hasta 4 semanas antes a la fecha previsible del parto.

Las 10 semanas restantes se podrán disfrutar:

De forma continuada al periodo obligatorio o de forma interrumpida, si los dos progenitores trabajan, en periodos semanales (acumulados o independientes) hasta que el nacido cumpla 12 meses.

La forma de distribución de estas 10 semanas deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 15 días.

Además, se podrá disfrutar en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo con la empresa.

— Adopción, guarda con fines de adopción y de acogimiento:

Cada adoptante, guardador o acogedor deben disfrutar de 6 semanas posteriores a la resolución de adopción, de guarda con fines de adopción o acogimiento.

Estas 6 semanas se disfrutan a jornada completa, de forma obligatoria e ininterrumpida.

Las siguientes 10 semanas restantes se pueden disfrutar:

De forma continuada al periodo obligatorio o de forma interrumpida, cuando ambos progenitores trabajen, en periodos semanales (acumulados o independientes) dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, con independencia de la edad del niño/a.



La forma de distribuirse estas 10 semanas debe comunicarse a la empresa con al menos 15 días de antelación.

Lactancia.

Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Igualmente, la persona trabajadora podrá solicitar la acumulación del permiso de lactancia por un permiso retribuido. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por ambos progenitores.

En caso de acumular la jornada, el resultado de días acumulados se obtendrá de sumar una hora por cada día efectivo de trabajo, excluyendo días inhábiles, y dividiendo el número de horas obtenidas, por la jornada real de la persona trabajadora.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre y el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Reducción de jornada.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. No podrá solicitarse este permiso una vez que el menor haya cumplido los 12 años.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del



permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. Las discrepancias surgidas entre empresario y la persona trabajadora sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados anteriores de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente.

La persona trabajadora víctima de violencia de género o víctima del terrorismo tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrollada por la persona. Estos derechos se deberán ejercitar mediante acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la persona trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Período de adaptación a centros escolares:

Los padres de alumnos con edades de tres años o menos, cuyos hijos se incorporen por primera vez a un centro escolar y que precisen seguir un horario de adaptación de los menores al centro, y durante el mes de septiembre de cada curso, podrán flexibilizar su jornada con el fin de adaptar sus horarios a los que se determinen por el centro escolar de entrada y salida de los menores derivados del citado periodo de adaptación. Las horas empleadas a este efecto se recuperarán por el trabajador dentro del último trimestre del año”.

Artículo 16º. Licencias.

Se acuerda modificación del apartado d) resultando la siguiente redacción:

“D) Por enfermedad grave o accidente, hospitalización o intervención quirúrgica de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días, que se incrementarán a cuatro en caso de precisarse desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.



Este permiso podrá fraccionarse a voluntad de la persona trabajadora siempre dentro del periodo en que se produzca el hecho causante y con previo aviso a la empresa con una antelación de 24 horas al fraccionamiento”.

Segundo. El presente convenio contiene en su disposición final: “en todo caso las empresas complementarán los salarios de los trabajadores hasta alcanzar el salario mínimo interprofesional anual establecido en el Estado español para cada año de vigencia del presente convenio...”, por lo que aquellas categorías profesionales cuyos salarios en tablas fueren inferiores al SMI de cada anualidad tienen garantizado el abono del salario mínimo anual establecido.

Por tanto, no procede realizar ningún tipo de modificación al respecto, si bien esta Comisión Negociadora realiza aclaración al respecto en el sentido anteriormente expuesto.

Tercero. En este mismo acto, se apodera a la Federación Empresarial Cacereña en la persona de D. José Manuel González Calzada para realizar cuantos actos sean necesarios para el registro y publicación del presente acuerdo de modificación.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas en lugar y fecha arriba indicados.

CSIF

CCOO

UGT

FEC

FEP

COEBA

• • •



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas acogidas a la Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2023, Línea I. (2023062466)

Mediante el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE n.º 246, de 24 de diciembre), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Mediante Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Secretaría General, se convocan las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2023, Línea I (DOE n.º 54, de 20 de marzo).

En el apartado 2 del resuelvo noveno, se establece que para la evaluación de las solicitudes de cada línea de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, con la composición que determina, para la Línea I, el resuelvo decimoséptimo, y que se regirá en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Según lo previsto en el artículo 15.3 de la precitada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el acuerdo que crea la Comisión de Valoración deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Administración Pública en la que se integra con anterioridad al inicio de las actuaciones.

En virtud de ello,

RESUELVO:

Primero. Proceder al nombramiento de las personas que componen la Comisión de Valoración de las solicitudes de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2023, Línea I, que, de acuerdo con el resuelvo decimoséptimo de la citada resolución de convocatoria, estará integrada por:



Presidencia:

- D.^a Marta Sanz del Río. Jefa del Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Vocales:

- D.^a Belén Díaz Mellado. Jefa de Sección de Información y Documentación Juvenil.
- D.^a José Manuel Lozano Moreno. Representante del Consejo de la Juventud de Extremadura, en su calidad de Gerente, por designación de la Presidenta.

Secretaría:

- D.^a Ana María Clemente Gil. Asesora Jurídica.

Suplentes.

Presidencia:

- D.^a Belén Díaz Mellado. Jefa de Sección de Información y Documentación Juvenil.

Vocales:

- D.^a Rut de la Fuente Tovar. Personal del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- D. José Luis Cuevas Sánchez. Representante del Consejo de la Juventud de Extremadura, en su calidad de Técnico, por designación de la Presidenta.

Secretaría:

- D. Diego Blanco Álvarez. Sección de Tramitación de Asuntos Jurídicos.

Segundo. Solicitar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de junio de 2023.

La Directora General del Instituto de la
Juventud de Extremadura,
SARA DURÁN VÁZQUEZ



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas acogidas a la Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2023, Línea II. (2023062467)

Mediante el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE n.º 246, de 24 de diciembre), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Mediante Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Secretaría General, se convocan las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2023, Línea II (DOE n.º 54, de 20 de marzo).

En el apartado 2 del resuelvo noveno, se establece que para la evaluación de las solicitudes de cada línea de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, con la composición que determina, para la Línea I, el resuelvo vigesimotercero, y que se regirá en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Según lo previsto en el artículo 15.3 de la precitada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el acuerdo que crea la Comisión de Valoración deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Administración Pública en la que se integra con anterioridad al inicio de las actuaciones.

En virtud de ello,

RESUELVO:

Primero. Proceder al nombramiento de las personas que componen la Comisión de Valoración de las solicitudes de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2023, Línea II, que, de acuerdo con el resuelvo vigesimotercero de la citada resolución de convocatoria, estará integrada por:

Presidencia:

- D.ª Marta Sanz del Río. Jefa del Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura.



Vocales:

- D.^a Belén Díaz Mellado. Jefa de Sección de Información y Documentación Juvenil.

Secretaría:

- D.^a Ana María Clemente Gil. Asesora Jurídica.

Suplentes.

Presidencia:

- D. Juan Diego Gallardo González. Jefe de Sección de Asuntos Generales.

Vocales:

- D.^a Montserrat Tudela Esteban. Personal del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Secretaría:

- D. Diego Blanco Álvarez. Sección de Tramitación de Asuntos Jurídicos.

Segundo. Solicitar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de junio de 2023.

La Directora General del Instituto de la
Juventud de Extremadura,

SARA DURÁN VÁZQUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, cuyo titular es Manuel Alonso Martín, en el término municipal de Carcaboso. (2023062452)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de julio de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de cebadero de terneros en régimen intensivo en el término municipal de Carcaboso (Cáceres) y promovida por Manuel Alonso Martín, con NIF: xxxxxxxxxxxD con domicilio en c/ Ronda del Salvador, 7 bajo, CP 10600 de Plasencia.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo con una capacidad de 250 terneros. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 5015 y 5016 del polígono 1, del término municipal de Carcaboso, con una superficie de 17,72 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 3 de febrero de 2023, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Manuel Alonso Martín en el término municipal de Carcaboso (Cáceres), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 3 de febrero de 2023, publicado en el DOE n.º 34, de 12 de febrero. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.



Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 7 de febrero de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Carcaboso, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 23 de marzo de 2023 el Técnico municipal del ayuntamiento de Carcaboso emite informe en el que concluye que "El informe emitido únicamente ha tenido en cuenta el cumplimiento de las NNSS de Planeamiento de Carcaboso para la instalación de una explotación de cebo de 250 terneros en el polígono 1, parcelas 5015 y 5016 del término municipal de Carcaboso, según Proyecto Básico aportado, donde según dicha documentación, cumple, en líneas generales, con las condiciones establecidas para suelo no urbanizable genérico".

Sexto. Con fecha 7 de febrero de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede a el archivo del expediente IA23/0027 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Séptimo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 25 de mayo de 2023, a Manuel Alonso Martín, y al Ayuntamiento de Carcaboso (Cáceres) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o



modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".

La explotación se ubicará en las parcelas 5015 y 5016 del polígono 1, del término municipal de Carcaboso, con una superficie de 17,72 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Manuel Alonso Martín para instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo con una capacidad de 250 terneros, en el término municipal Carcaboso (Cáceres), incluida en categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN22/118.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante gestor autorizado o bien mediante la aplicación de los mismos



como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente mediante la recogida por el gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 1.140 m³/año de estiércol, que suponen unos 7.223,7 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, mediante la recogida por gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo y corrales, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de terneros dispondrá de una fosa de hormigón de una capacidad mínima de 75 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.



La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de dos estercoleros ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 60 m³ cada uno. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos

de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. Los terneros permanecerán en todo momento en las naves de engorde, y patio cubierto cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".



2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/ balsa deberá:

- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total de almacenamiento de 75 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa/balsa estanca indicada en los apartados a.2 y d.2.

5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

6. Los vestuarios del personal de la explotación si contarán con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de un cebadero de terneros con capacidad para 250 animales en régimen de explotación intensivo.

La explotación se ubicará en las parcelas 5015 y 5016 del polígono 1, del término municipal de Carcaboso, con una superficie de 17,72 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con dos naves de cebo. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas/ balsa de aguas residuales, embarcadero, almacén, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVE DE CEBO	SUPERFICIE CUBIERTA (m ²)
Nave	720
Nave	735

La nave tendrá de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura de metálica, cubierta de chapa y cerramiento de hormigón.

Los animales entrarán en la explotación con un peso de 250-300 kg, se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios, los animales serán separados por pesos y llevados a la nave de cebo donde permanecerán unos meses hasta alcanzar los 400-550 kg.

Además de esta nave de cebo, el cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarque.
- Almacén de 132 m².
- Estercolero: La explotación contará con dos estercoleros con solera de hormigón con capacidad de 60 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.



- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para lo observación y secuestro de animales enfermos y sospechosos, de 143 m².
- Fosa de aguas residuales: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 75 m³ a la que verterán las instalaciones.
- Corrales de 288 y 285 m².
- Aseo/Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Plasencia	45	13	16
Carcaboso	1	5015	
Carcaboso	1	5016	

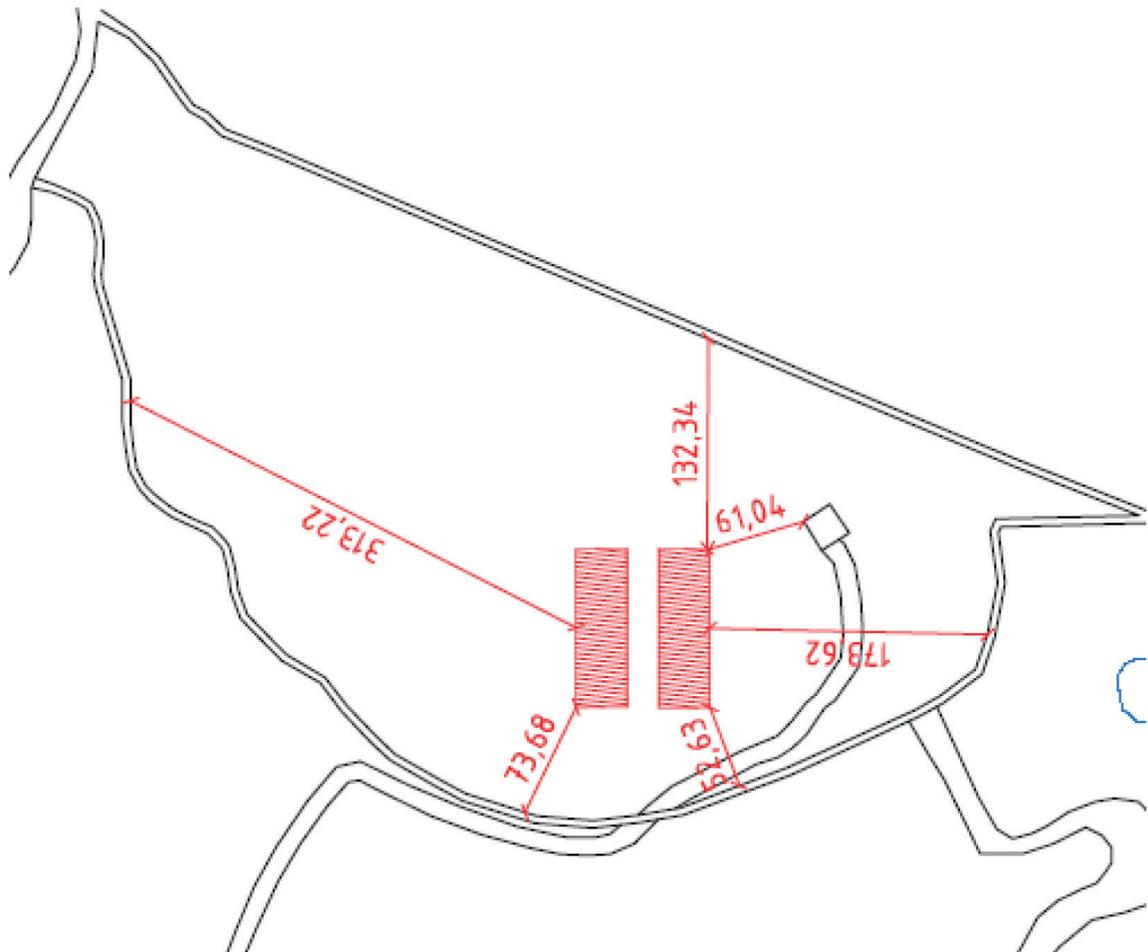


Cód. Provincia	Cód. Municipio	Agregado	Zona	Cód. Polígono	Cód. Parcela	Cód. Recinto	Número Parcela Agrícola	Código Producto	Varietal / Especie / Tipo	Superficie Declarada	Superficie Neta de Pasos (Ha)	1	9100270	9100271
10		26	0	0	6	556	2	13	62		1,86	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		26	0	0	6	556	3	9	62		0,64	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		26	0	0	6	556	4	11	62		2,23	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		26	0	0	6	556	5	13	62		15,87	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		26	0	0	6	556	6	13	62		9,62	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		26	0	0	6	556	13	13	62		0,07	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		26	0	0	6	556	14	13	62		0,16	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	1	21	62		11,21	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	2	22	62		0,23	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	3	12	62		0,27	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	4	4	62		0,05	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	6	25	62		0,27	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	7	26	62		1,31	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	8	3	62		0,22	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	10	22	62		4,93	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	11	29	115		0,13	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	12	7	62		0,12	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	14	23	62		0,33	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	15	30	115		0,15	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	17	22	62		0,72	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	20	8	62		0,09	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	4	31	22	28	62		3,70	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	6	20	1	1	62		12,35	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	5	20	3	17	62		0,46	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	5	20	4	14	62		1,11	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	6	20	6	15	62		0,23	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	6	20	8	10	62		0,02	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	5	20	10	2	62		0,33	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	5	21	1	16	62		4,36	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Cód. Provincia	Cód. Municipio	Agregado	Zona	Cód. Polígono	Cód. Parcela	Cód. Recinto	Número Parcela Agrícola	Código Producto	Varietal / Especie / Tipo	Superficie Declarada	Superficie Neta de Pasos (Ha)	1	9100270	9100271
10		82	0	0	5	21	4	16	62		0,57	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	5	21	6	16	62		1,03	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	5	21	6	16	62		0,16	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	5	21	7	16	62		0,17	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	5	23	1	18	62		7,70	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	5	23	2	18	62		0,72	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	5	23	6	19	62		0,44	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	5	23	8	18	62		0,12	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		82	0	0	5	23	10	18	62		0,10	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		151	0	0	45	2	1	31	247		18,92	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		151	0	0	45	2	3	27	62		0,35	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		151	0	0	45	2	5	24	62		1,40	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		151	0	0	45	2	6	20	62		0,46	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		151	0	0	45	2	8	5	62		0,15	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		151	0	0	45	2	10	6	62		0,26	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		151	0	0	45	2	11	6	62		0,06	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		151	0	0	45	2	12	6	62		0,04	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		151	0	0	45	2	13	5	62		0,14	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		151	0	0	45	2	14	5	62		0,02	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10		151	0	0	45	10	1	32	247		13,77	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



Cód. Provincia	Cód. Municipio	Agregado	Zona	Cód. Polígono	Cód. Parcela	Cód. Recinto	Código Producto	Cód. Explotación
10	151	0	0	45	2	1	247	
10	151	0	0	45	2	6	62	
10	26	0	0	6	556	5	62	
10	26	0	0	6	556	13	62	
10	26	0	0	6	556	14	62	
10	82	0	0	4	31	22	62	
10	82	0	0	5	21	1	62	
10	151	0	0	45	10	1	247	
10	151	0	0	45	2	3	62	
10	151	0	0	45	2	5	62	
10	151	0	0	45	2	8	62	
10	151	0	0	45	2	10	62	
10	151	0	0	45	2	11	62	
10	151	0	0	45	2	12	62	
10	151	0	0	45	2	13	62	
10	151	0	0	45	2	14	62	
10	82	0	0	4	31	14	62	
10	82	0	0	5	20	3	62	
10	82	0	0	5	20	4	62	
10	82	0	0	5	20	6	62	
10	82	0	0	5	20	8	62	
10	82	0	0	5	21	4	62	
10	82	0	0	5	21	5	62	
10	82	0	0	5	21	6	62	
10	82	0	0	5	21	7	62	
10	26	0	0	6	556	3	62	
10	26	0	0	6	556	4	62	
10	26	0	0	6	556	6	62	
10	82	0	0	4	31	1	62	
10	82	0	0	4	31	2	62	
10	82	0	0	4	31	3	62	
10	82	0	0	4	31	4	62	
10	82	0	0	4	31	6	62	
10	82	0	0	4	31	7	62	
10	82	0	0	4	31	8	62	
10	82	0	0	4	31	10	62	
10	82	0	0	4	31	12	62	
10	82	0	0	4	31	17	62	
10	82	0	0	4	31	11	115	
10	82	0	0	4	31	15	115	
10	82	0	0	4	31	20	62	
10	26	0	0	6	556	2	62	
10	82	0	0	5	23	1	62	
10	82	0	0	5	23	2	62	
10	82	0	0	5	23	6	62	
10	82	0	0	5	23	8	62	
10	82	0	0	5	23	10	62	
10	82	0	0	5	20	1	62	
10	82	0	0	5	20	10	62	

ANEXO GRÁFICO



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 31,85 ha de olivos y almendros en la finca La Torrecilla, sita en el polígono 2 parcela 344 del término municipal de Acehúche", promovido por D. Ramón Álvarez de Toledo Méndez de Builla. Expte.: IA21/0591. (2023062451)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Puesta en riego de 31,85 ha de olivos y almendros en la finca La Torrecilla, sita en el polígono 2 parcela 344 del término municipal de Acehúche", promovido por Ramón Álvarez de Toledo Méndez de Builla, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la implantación de 35 ha de olivos y almendros. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 2 parcela 344 del término municipal de Acehúche. Dichas parcelas, se abastecen a través de 3 pozos de sondeo situados en esta misma zona.



Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Ramón Álvarez de Toledo Méndez de Builla.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de junio de 2021, los promotores del proyecto remitieron a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Acehúche	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Servicio de regadíos	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Servicio de Ordenación del Territorio	X
Ecologistas en Acción	-



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

— La Confederación Hidrográfica del Tajo, informa que:

En cuanto a espacios protegidos, la parcela se encuentra dentro la zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Alcántara 2 – ESCM552" recogida oficialmente en el PHT 2015-2021.

En lo referente a cauces, según la cartografía consultada, un afluente innominado del arroyo de la Tellizca nace y parte de su trazado discurre en el interior de la parcela. Además, ésta se halla próxima de también otro afluente innominado del mismo arroyo de la Tellizca. Al respecto se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En relación con las aguas subterráneas, la parcela asienta sobre la masa de agua subterránea "Galisteo - ES030MSBT030.021".

Desde este organismo se indica que la solicitud de concesión se encuentra en estado de tramitación en la Confederación Hidrográfica del Tajo para la obtención de la mencionada concesión de aguas, con expediente de referencia C-0365/2019.

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión) y a los que queden recogidos en la DIA.

Se indican una serie de medidas preventivas de obligado cumplimiento incluidas en el presente informe.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida EIA consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación.

Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el ESIA remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto, a pesar de la presencia en las proximidades del yacimiento denominado Cerro de Hatoqueo (YAC66880) Únicamente en la página 63 del ESIA se plasma la siguiente frase genérica: No se prevé ningún accidente o catástrofe en la explotación que tenga consecuencias significativas sobre los bienes materiales de la zona.

Por todo ello condiciona la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento por parte del promotor de las medidas preventivas indicadas, las cuales se han incluido en el presente informe.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, realiza la siguiente consideración; La actividad planteada tendrá una afección sobre el hábitat de dehesa presente en la superficie solicitada. Hemos evaluado el estado de la dehesa según el Manual del estado de conservación del hábitat de dehesas en Extremadura (Consejería



para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, 2021). En él nos indica que la superficie donde se proyecta la plantación se encuentra en un estado desfavorable de conservación. También tenemos que tener en cuenta que la superficie no afecta a ningún espacio de la Red Natura 2000 ni otro espacio protegido. Esto, unido a la baja densidad de la dehesa, y teniendo en cuenta que, según el proyecto, no se van a ver afectados los pies de encina que se encuentran allí, nos indica podemos asumir el deterioro del hábitat.

- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Servicio de regadíos informa que, Con fecha 11 de mayo de 2021 se informó favorablemente dicho expediente ante Confederación Hidrográfica del Tajo Expte. n.º: C-0365/2021, y con Expte. n.º:10/CP/0008/2J en el Servicio de Regadíos, ya que los caudales y volúmenes a detraer para este riego por goleo de estas plantaciones son los adecuados y puesto que dicha superficie afectada no se encuentra ligada a ninguna transformación oficial en regadío, no se considera alegación alguna a su viabilidad ambiental.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Servicio de Ordenación del Territorio informa que:

En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, para el municipio de Acehúche está en fase de tramitación el Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa y Valle del Alagón, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa de que:

La vegetación actual es un encinar poco denso, pero bien desarrollado. En la zona de los cultivos hay 110 ejemplares de encinas. El estrato arbustivo se compone principalmente de retama (*Retama sphaerocarpa*).



Orográficamente, la pendiente es inferior al 10% en toda la zona a poner en riego.

La zona afectada por el proyecto no queda incluida dentro de ningún espacio protegido, quedando el espacio protegido más cercano (ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera) a más de 800 m.

El principal uso del suelo es el ganadero, estando clasificada toda la parcela como terreno de cultivo de secano con frondosas, el cual se pretende cambiar por un cultivo de regadío e implantar 35 hectáreas de olivos y almendros.

Realizan la siguiente valoración:

- El Decreto 57/2018 (DOE de 21-05-2018) establece que la implantación de un cultivo agrícola permanente sobre un terreno donde exista arbolado forestal necesita autorización administrativa de cambio de uso. Por ello es de aplicación la Instrucción de la Dirección General de Medio Ambiente n.º 1/2018, que indica que el informe forestal será desfavorable en terrenos adhesionados que tengan más del 5% de fracción de cabida cubierta, que cuentan con más de 15 pies adultos sanos o de 50 matas por hectárea.
- A efectos de realizar esta valoración, se realiza una cuadrícula para conocer el n.º de pies/ha, y observamos que en la zona concreta donde se hará la plantación (zona azul en el plano pequeño) el n.º de pies/ha es menor a 6 y únicamente hay tres cuadrículas con más de 7 pies/ha.

A partir de lo expuesto y en cumplimiento de la Instrucción de la Dirección General de Medio Ambiente n.º 1/2018, se informa positivamente el proyecto presentado, al estricto cumplimiento por parte del promotor de las medidas preventivas indicadas, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental.

La actuación (la plantación de nuevos cultivos de olivos y almendros y la puesta en riego) se realizará respetando las encinas existentes en la zona que se va a realizar la plantación y también en el resto de la parcela para las construcciones de las tuberías, zanjas, casetas... debiendo cumplir una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de 35 ha de olivos y almendros en la finca La Torrecilla con un marco de plantación 4 x 1,5 m. La densidad de plantación es 1.666,67 árboles/ha. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

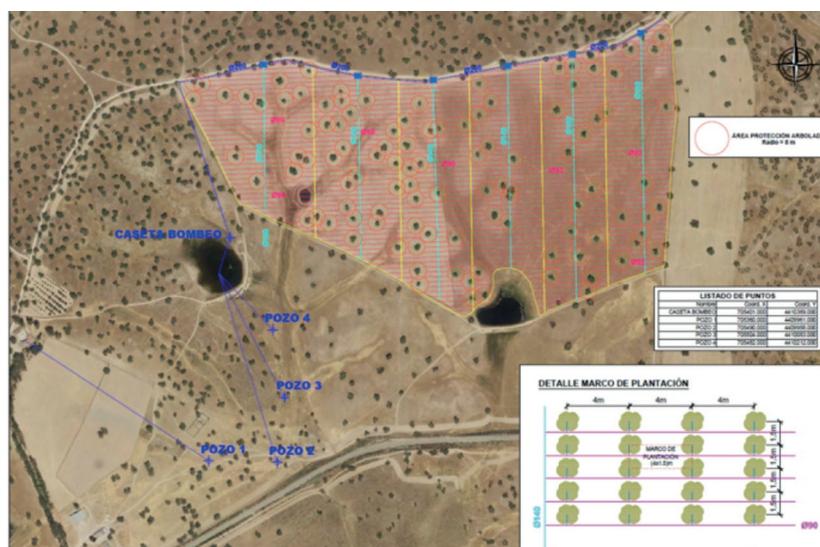
* Como ya se ha indicado con anterioridad, la superficie finalmente transformada ascenderá a 31,85 ha, tal y como figura en el plano del punto 4.1 del presente informe.

El proyecto refleja que el uso del agua será para el riego, para abrevadero de ganado y para abastecimiento de una vivienda. En la finca existen 4 pozos y la distribución de uso de cada uno de ellos sería la siguiente:

USO	VOLUMEN MAX (m ³ /año)	PUNTO CAPTACIÓN
Vivienda	1.200	Sondeo 1
Abrevado ganado	10.950	Charcas 2 y 3
Cultivo	66.081,87	Charca 1, sondeos 2, 3 y 4

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 66.081,87 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de tres pozos (pozos 2, 3 y 4) de sondeo situados en las mismas parcelas de la transformación.

Para el riego también se usará una balsa existente históricamente en la finca la cual recibirá el agua de los tres pozos, pasarán a la caseta de riego y se distribuirán para el riego. La capacidad de retención de la charca (1) es 30.000 m³. Existen otras dos charcas en la finca que serán para abrevadero de ganado (charcas 2 y 3) con llenado con agua pluvial.





El bombeo se construirá junto a la charca existente. Se procederá a la instalación de un conjunto de 1+1 bombas horizontales de 7,5 cv de potencia, más un calderín para conseguir mayor presión, todo ello dentro de una caseta de fábrica de ladrillo con cubierta de chapa, de dimensiones 3x2 m, con 2,8 m de altura.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental y de la información proporcionada por el agente del medio natural, las plantaciones aún no han sido ejecutadas, la única parte del proyecto existente son los pozos y las charcas ejecutadas desde hace muchos años.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1 (consumo doméstico)	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 705360,0 Y: 4409961,9
	Profundidad (m)	100
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	-
	Bomba (cv)	3
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 727.329 Y: 4.270.704
	Profundidad (m)	100
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	1,8
	Bomba (cv)	7,5
Pozo 3	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 727.516 Y: 4.270.616
	Profundidad (m)	100
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	1,8
	Bomba (cv)	5,5
Pozo 4	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 727.516 Y: 4.270.616
	Profundidad (m)	100
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	2
	Bomba (cv)	5,5
Tuberías	Principal	PVC 200 mm
	Secundaria	PVC 125-140 mm
	Terciaria	PVC 75-90 mm
	Portagoteros	PVC 20 mm
Goteros	l/h	2 l/h



Otros accesorios	Caseta de riego	Casetas 3x2 m
	Equipo de bombeo	No describe.
	Equipo de filtrado	No describe
	Electroválvulas	No describe
	Equipo de automatismo	No describe

Ubicación del proyecto.

3.1.1 Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una tradicional de dehesas y cultivos herbáceos.

La actividad se localiza a unos 3,5 km aproximadamente de Acehúche (Cáceres) y a unos 12 km de Torrejoncillo (Cáceres).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación actual es un encinar poco denso, pero bien desarrollado. En la zona de los cultivos hay 110 ejemplares de encinas. El estrato arbustivo se compone principalmente de retama (*Retama sphaerocarpa*).

3.1.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, cambio de actividad o mantener los cultivos tradicionales en seco.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 35 ha de olivos y almendros para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

3.2. Características del potencial impacto.

3.2.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310). Paisaje de la Península Ibérica caracterizado por pastizales arbolados con un dosel de densidad variable compuesto por robles esclerófilos, sobre todo *Q. ilex* spp. Ballota y, en mucha menos medida *Q. suber*, *Q. ilex* spp. *Ilex* y *Q. coccifera*, en los que se intercalan pequeñas parcelas de cultivo de secano y manchas de matorral bajo o arborecente. La superficie que se pretende cultivar con almendros y olivos tiene este hábitat.

3.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a cauces, según la cartografía consultada, un afluente innominado del arroyo de la Tellizca nace y parte de su trazado discurre en el interior de la parcela. Además, ésta se halla próxima de también otro afluente innominado del mismo arroyo de la Tellizca.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 66.081,87 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de tres pozos de sondeo.

El proyecto refleja que el uso del agua será para el riego, para abrevadero de ganado y para abastecimiento de una vivienda. La vivienda será abastecida de un pozo diferente al del riego.

Para el riego también se usará una balsa existente históricamente en la finca la cual recibirá el agua de los tres pozos, pasarán a la caseta de riego y se distribuirán para el riego.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa de una serie de medidas, incluidas en el presente informe, para evitar las afecciones al sistema hidrológico y calidad de las aguas.

3.2.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para realizar las plantaciones e instalar la red de riego proyectada, y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y

fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

3.2.4. Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Aun así, en el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.2.5. Vegetación.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310). Paisaje de la Península Ibérica caracterizado por pastizales arbolados con un dosel de densidad variable compuesto por robles esclerófilos, sobre todo *Q. ilex* spp. Ballota y, en mucha menos medida *Q. suber*, *Q. ilex* spp. *Ilex* y *Q. coccifera*, en los que se intercalan pequeñas parcelas de cultivo de secano y manchas de matorral bajo o arborescente. La superficie que se pretende cultivar con almendros y olivos tiene este hábitat.

La vegetación actual es un encinar poco denso, pero bien desarrollado. En la zona de los cultivos hay 110 ejemplares de encinas. El estrato arbustivo se compone principalmente de retama (*Retama sphaerocarpa*).

En el EsIA se especifica que las encinas no serán afectadas por la instalación de riego.

El órgano ambiental considera que deben excluirse de la puesta en cultivo y transformación a regadío una serie de zonas con mayor densidad arbórea, aunque toda el área se encuentra inventariada además como hábitat de interés comunitario "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE: 6310) esa zona excluida podría evitar la fragmentación del hábitat existente en el ámbito de aplicación del proyecto y sus alrededores.

Todas estas zonas no podrán ponerse en cultivo ni transformarse a regadío y servirán como corredores biológicos entre los terrenos adehesados que existen en el entorno de las zonas de actuación, además de procurar zonas de refugio y fomentar la biodiversidad existente en la zona de actuación y sus alrededores. En el presente informe se incluye dicha protección como medida y se adjunta plano de las mismas.

El resto de la superficie de actuación podrá ser transformada según lo proyectado, siempre y cuando se cumplan una serie de medidas de protección de la vegetación natural existente, las cuales han sido incorporadas al presente informe técnico.

3.2.6. Paisaje.

La zona de actuación es una superficie de tierra arable con pies de encina presentes en diferentes densidades rodeada de un paisaje de dehesa.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

La introducción de cultivos permanentes en regadío en la zona de actuación supone la consolidación del cambio del mosaico paisajístico que viene produciéndose y avanzado terreno en la zona y la posibilidad de aumentar la rentabilidad de estas superficies al acometer estas transformaciones. La dehesa, que es característica en los alrededores de la zona de actuación, va perdiendo terreno en pos de estas plantaciones. Con las medidas incorporadas en el presente informe técnico y en el EsIA estas modificaciones en el paisaje se verán atenuadas.

3.2.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.2.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado. Además, existe en las proximidades el yacimiento denominado Cerro de Hatoqueo (YAC66880).

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.2.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 66.081,87 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.2.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.2.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.2.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1 Condiciones de carácter general.

- Sólo formarán parte de la implantación de cultivos leñosos permanentes y de la transformación a regadío los terrenos señalados como "favorable" en el siguiente plano (31,85 ha), excluyéndose de la transformación las zonas señaladas como "desfavorable" (3,15 ha), según se desprende del análisis realizado en el apartado 3 del presente informe.



- Se respetarán todos los pies de diámetro superior a 15 cm (circunferencia a la altura del pecho), dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los cultivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si supera los 8 m. Según las imágenes siguientes.

- Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los indicadas anteriormente se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.
- En caso de que la red de riego tenga que pasar bajo la copa del arbolado a respetar, lo hará de forma superficial sin afectar al sistema radical de las encinas.
- Respecto a la puesta en riego de los olivos y los almendros, al coexistir con las encinas, deben ser respetadas de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de los pies de encinas. Por ello si hubiera alguna planta bajo copa de las encinas, no se deben regar ya que, aunque suponga una pérdida en la cosecha de esos pies, sería asumible por favorecer el mantenimiento de las encinas y sus ventajas medioambientales.
- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.



Ubicación de arbolado 1



Ubicación de arbolado 2

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 66.081,87 m³/año, para el riego de una superficie de 31,85 ha de olivos y almendros. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Tajo) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.



- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/96 de 16 de febrero).
- En el supuesto de que se deseen realizar tratamientos con la vegetación existente en los cauces, se indica:
 - Para realizar desbroces en la zona de servidumbre deberá solicitar autorización expresa a la Confederación Hidrográfica del Tago.
 - Para dicho desbroce se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al cauce ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al cauce, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
 - En cualquier caso, no se eliminará toda la vegetación del cauce y sus riberas, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al cauce o la realización de las obras.



- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al cauce de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
 - No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del cauce o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio cauce.
 - En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del cauce, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
 - Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el cauce en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía de sus márgenes (banda de 100 metros de ancho colindante con el cauce), debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- En cuanto al vallado del cerramiento, se indica que en el caso de que éste discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.
- En relación al posible empleo de combustibles para alimentación de grupos electrógenos, etc. se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros

compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

- En lo que concierne a los movimientos de tierras, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- La responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación debe recaer sobre el titular de la misma. Los pozos y sondeos deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas accidentales.
- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el documento ambiental presentado, en relación con cualquier actuación de poda de las encinas, se valorarán tras el permiso y comunicación al órgano competente en cada caso y al Agente del Medio Natural y no se realizará ninguna actuación sobre ellas sin el permiso correspondiente.
- La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por la existencia de riesgo de peligro de incendios o por autorizaciones de otra índole.
- El promotor será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.



- El seguimiento de las medidas preventivas, se realizarán a ritmo de la ejecución de los trabajos y en los periodos permitidos para ello, solicitando los permisos correspondientes, si proceden, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- No se realizarán podas mecanizadas de estos ejemplares ni otras actuaciones que no se contemplen entre los criterios técnicos del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- La superficie solicitada cuenta con un arroyo innostrado (parte de la charca de menor superficie, en el sector de riego número 1 y se dirige al sur). Se recuerda que para plantar en zona de dominio público hidráulico necesita autorización del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Tajo), en caso de no tenerla, no podrá realizarse plantación en 5 m desde el cauce, procediendo a su arranque en caso de estar realizada.
- En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.
- Los elementos que se utilicen en la construcción de la caseta de riego deberán integrarse en el paisaje y asemejarse a los del entorno. Se evitarán los elementos metálicos y reflectantes en el exterior de la construcción. Se seguirá el modelo de las construcciones tradicionales de la comarca.
- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies



Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe.
- En el caso de que cambien las condiciones del aprovechamiento de aguas subterráneas o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe si éste continúa estando vigente.
- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 1 (coordinacionutv1@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- De cara a la protección del patrimonio arqueológico, se deberá realizar un trabajo arqueológico de prospección que será realizado sobre las áreas dónde se contemplen movimientos de tierra. La prospección será dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, zanjos de tuberías, acopios y préstamos con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran. Una vez realizada, se remitirá a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural la cual remitirá un informe con las actuaciones necesarias a realizar, basadas en el resultado de dicha prospección.
- En todo caso, si existiera, el cerramiento perimetral de las plantaciones, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.
- Las cubiertas exteriores de las instalaciones (caseta de riego, depósito, etc.) deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores.

4.2 Medidas en la fase de construcción.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos an-



tivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de viña y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.



- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3 Medidas en la fase de explotación.

- Se respetará la vegetación natural autóctona arbustiva y arbórea existente en la parcela, principalmente en las lindes. También será respetadas en las operaciones necesarias para el manejo de la plantación y no deberá transitar maquinaria de manera general.
- Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.



- Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
- Se respetarán los caminos públicos existentes, así como las vaguadas que pudiesen verse afectados por los trabajos.
- El entorno de los cultivos se mantendrá siempre limpio de residuos, retirando restos de tubos, recipientes, etc. que pudiesen deteriorar el entorno. No realizar vertidos de carburantes, lubricantes, etc. de la maquinaria agrícola utilizada.
- No se realizarán desbroces en las lindes con monte ni se nivelarán parcelas. No se realizarán grandes movimientos de tierra.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
- Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de “energía limpia”, es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera, tal como se refleja en el proyecto. Si en algún momento se tuviera que recurrir a grupos electrógenos de combustión para el funcionamiento de los sistemas de bombeo, se adoptarán medidas



encaminadas a reducir los ruidos procedentes del mismo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que estos grupos electrógenos deberán estar ubicados dentro de casetas insonorizadas al efecto, y éstas se adecuarán al entorno rural, mediante el empleo de colores y materiales propios de la zona (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados, pintándose en su caso de colores discretos, verde carruaje o marrón oscuro y si existiera caseta de riego con enfoscado de colores ocres o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).

- Referente al uso de productos fitosanitarios, y dado que las parcelas están incluidas en zona periférica, de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, se aprobó en el Comité Fitosanitario Nacional del 18 de diciembre de 2013 un modelo de cuaderno de explotación que recopila la información que las explotaciones deben mantener registrada para cumplir las exigencias normativas sobre el uso de productos fitosanitarios. Además, y según lo estipulado en el artículo 10.3 y 11.2 del mismo real decreto, debido a la dimensión de la explotación, deberá contar de forma obligatoria con un asesor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del citado. Por otro lado, el artículo 37 establece las exigencias para la mezcla de productos en campo, también de obligado cumplimiento. Deberán seguirse todas las demás instrucciones del citado real decreto, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4.4 Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
 - La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
 - Las posibles incidencias en relación con la fauna, y en particular, sobre la comunidad de aves esteparias.
 - El promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Puesta en riego de 31,85 ha de olivos y almendros en la finca La Torrecilla,



sita en el polígono 2 parcela 344 del término municipal de Acehúche”, promovido por Ramón Álvarez de Toledo Méndez de Builla, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-2 para la mejora del suministro eléctrico, en el término municipal de Albalá (Cáceres)". Expte.: AT-9472. (2023062455)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-2 para la mejora del suministro eléctrico, en el término municipal de Albalá (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/04/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-2 para la mejora del suministro eléctrico, en el término municipal de Albalá (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión que une los CT-1 y CT-4.

- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV 3x(1x150) mm².
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,633 km.
- Origen: celda de línea del CT-01.
- Final: Celda de línea del CT-02.
- Emplazamiento: Calle Carrera, calle Rosal, calle Plazuela, calle Camino Llano, calle Mérida, calle Pozo y travesía Pozo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de junio de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda emplazar a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 91/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. (2023062453)

Con fecha 26 de mayo de 2023 se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento 91/2023, promovido por el Sindicato Médico de Extremadura contra Resolución de 27 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo aprobado por Resolución de la misma Dirección Gerencia de 7 de abril de 2015, concretamente contra la modificación de la Línea 9.6 de Medidas para la fidelización de profesionales que terminan su formación en Extremadura.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados/as en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 16 de junio de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
M.^a DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 36/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023062481)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 36/2023, promovido por D. Luis Mariano Sánchez Atanasio, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación presentada el 5 de abril de 2022, para solicitar la baremación del periodo de baja por accidente laboral, ocurrido en el propio Servicio Extremeño de Salud, con el consiguiente incremento de puntos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Celador/a, así como la posterior Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 2 de diciembre de 2022 y con fecha de registro de salida de 7 de diciembre de 2022, en la que se certificaba que el silencio administrativo negativo producido con respecto a la reclamación antes señalada.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de junio de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2023. (2023062450)

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura (DOE n.º 55, de 21 de marzo), contempla entre sus objetivos establecer un marco favorable para la creación de empleo y el desarrollo económico de Extremadura, fomentando el emprendimiento, y la Formación Profesional para el Empleo de carácter estratégico, poniendo en valor la fijación de población en el territorio autonómico. En concreto, en el artículo 74.1 prevé que cuando una formación haya sido calificada como estratégica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Servicio Extremeño Público de Empleo pueda otorgar subvenciones de concesión directa para la financiación de las acciones formativas que requieren los proyectos empresariales.

El Decreto 121/2021, de 20 de octubre, establece el procedimiento para la calificación como estratégica de la formación para el empleo prevista en proyectos empresariales que sean de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo, y que cumpliendo determinados condicionantes, permitan la adquisición de un nivel de cualificación profesional de las personas, a través de la realización de acciones formativas específicas encaminadas a la creación de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad del citado decreto es la mejora de empleabilidad de las personas trabajadoras dotando de formación profesional específica y estratégica a aquellos proyectos empresariales que sean de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo y en el tejido productivo para el desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsando entre las empresas y las personas trabajadoras una formación que responda adecuadamente a las necesidades de las empresas y contribuya al desarrollo de la economía extremeña.

Se consideran de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo aquellos proyectos empresariales prioritariamente referidos a actividades relacionadas con la transición ecológica, economía verde (energías renovables, eficiencia energética, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), la digitalización de los servicios, el sector del transporte y la logística.

Mediante Orden de 29 de agosto de 2022, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica (DOE núm. 171,



de 5 de septiembre de 2022). La orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas por un lado a financiar la impartición de la formación declarada como estratégica en los proyectos empresariales de interés para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, ya que tal calificación acredita la existencia de motivos de interés público, económico y social que no hace posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva

Por Resolución de 30 de diciembre de 2022, se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes de la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2023.

Mediante la presente resolución se procede a ordenar en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la "publicidad de las subvenciones concedidas" al disponer que "los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención".

En anexo a la presente resolución se expresan los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La cuantía total prevista para el período de vigencia de la presente convocatoria asciende a 4.932.800 de euros, con cargo a la dotación asignada a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/ 47000, siendo las fuentes de financiación tanto los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (732.800 euros) como fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (4.200.000 euros). La financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica no incluida en el catálogo de especialidades formativas", está imputada al Fondo CAG0000001 y al Proyecto 20220381 por un importe de 732.800 euros. Por otra parte, la financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica no conducente a certificados de profesionalidad en proyectos de empresa", está imputada al Fondo TE24001002 y al Proyecto 20220369 por un importe de 2.100.000 euros.

En cumplimiento del citado mandato legal, y en ejercicio de la competencia delegada por parte de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE n.º 240, de 16 de diciembre),

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a la financiación de la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2023.



Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 14 de junio de 2023.

El Secretario General,
(PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 240, de 16 de diciembre),

VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

**ANEXO**

Empresas Subvenciones concedidas Formación Estratégica							
Entidad Beneficiaria	NIF	Importe	Fondo	Proyecto	Aplicación presupuestaria	Expediente	Acción formativa
CENTRO DE CIBERSEGURIDAD E INNOVACIÓN, SL.	B09663626	184.840,00	CAG0000001	20220381	130080000 G/242B/ 47000	SFE 05.2023	Cibersecurity Auditor (1ª edición) Penetration Tester (1ª edición)
ATRIO RESTORAN, SL.	B10314458	93.470,00	CAG0000001	20220381	130080000 G/242B/ 47000	SFE 06.2023	Curso Especialización, Restaurante y Hotel
TANY NATURE, SL.	B06366637	10.400,00	CAG0000001	20220381	130080000 G/242B/ 47000	SFE 07.2023	Electromecánica y automatización industrial II. Automatas programables

• • •



JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

LISTADOS correspondientes al voto de los españoles residentes en el extranjero, por votantes y por país-consulado, relativos a las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 28 de mayo de 2023. (2023CE0001)

ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA,

CERTIFICA

Que los listados que obran a continuación son los correspondientes al voto de los Españoles Residentes en el Extranjero, por votantes y por país-consulado, relativos a las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 28 de mayo de 2023, conforme a las certificaciones remitidas por las Juntas Electorales Provinciales de Cáceres y Badajoz a la Junta Electoral de Extremadura.

Mérida, 16 de junio de 2023.

La Secretaria de la Junta Electoral de
Extremadura,

ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA

**JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA**

Elecciones a la Asamblea de Extremadura Residentes Ausentes en el Extranjero
(Lista de votantes por Consulado)

PROVINCIA BADAJOZ

PAÍS	CONSULADO	CENSO	VOTANTES	%
ALEMANIA	BERLÍN	86	23	26,74
ALEMANIA	DUSEELDORF	961	56	5,83
ALEMANIA	FRANCFORT	704	36	5,11
ALEMANIA	HAMBURGO	398	24	6,03
ALEMANIA	MUNICH	181	26	14,36
ALEMANIA	STUTTGART	633	26	4,11
ANDORRA	ANDORRA	130	6	4,62
ANGOLA	LUANDA	2	0	0,00
ARABIA SAUDÍ	RIADH	9	0	0,00
ARGELIA	ARGEL	4	0	0,00
ARGENTINA	BAHÍA BLANCA	38	1	2,63
ARGENTINA	BUENOS AIRES	451	19	4,21
ARGENTINA	CÓRDOBA	111	3	2,70
ARGENTINA	MENDOZA	41	1	2,44
ARGENTINA	ROSARIO	102	4	3,92
AUSTRALIA	CAMBERRA	4	0	0,00
AUSTRALIA	MELBOURNE	36	1	2,78
AUSTRALIA	SIDNEY	68	2	2,94
AUSTRIA	VIENA	53	6	11,32
BAHRÉIN	KUWAIT	2	0	0,00
BÉLGICA	BRUSELAS	478	35	7,32



PAÍS	CONSULADO	CENSO	VOTANTES	%
BOLIVIA	LA PAZ	28	0	0,00
BOLIVIA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	25	0	0,00
BOTSWANA	WINDHOEK	1	0	0,00
BRASIL	BRASILIA	15	2	13,33
BRASIL	PORTO ALEGRE	8	2	25,00
BRASIL	RÍO DE JANEIRO	36	2	5,56
BRASIL	SALVADOR-BAHÍA	4	1	25,00
BRASIL	SAO PAULO	262	14	5,34
BULGARIA	SOFÍA	4	0	0,00
CABO VERDE	PRAIA	2	0	0,00
CAMERÚN	YAUNDÉ	1	0	0,00
CANADÁ	MONTREAL	38	0	0,00
CANADÁ	OTTAWA	5	1	20,00
CANADÁ	TORONTO	41	4	9,76
CHILE	SANTIAGO DE CHILE	148	4	2,70
CHINA	CANTÓN	2	0	0,00
CHINA	HONG-KONG	2	0	0,00
CHINA	PEKÍN	1	0	0,00
CHINA	SHANGHAI	3	0	0,00
CHIPRE	NICOSIA	2	0	0,00
COLOMBIA	BOGOTÁ	66	4	6,06
COREA	SEÚL	1	0	0,00
COSTA DE MARFIL	ABIDJÁN	2	1	50,00
COSTA RICA	SAN JOSÉ DE COSTA RICA	26	1	3,85



PAÍS	CONSULADO	CENSO	VOTANTES	%
CROACIA	ZAGREB	5	0	0,00
CUBA	LA HABANA	130	0	0,00
DINAMARCA	COPENHAGUE	32	3	9,38
ECUADOR	GUAYAQUIL	22	0	0,00
ECUADOR	QUITO	41	1	2,44
EGIPTO	EL CAIRO	2	0	0,00
EL SALVADOR	SAN SALVADOR	1	0	0,00
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	ABU DHABI	20	1	5,00
ESLOVENIA	LIUBLIANA	3	1	33,33
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	BOSTON	20	2	10,00
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CHICAGO	57	2	3,51
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	HOUSTON	76	3	3,95
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	LOS ÁNGELES	81	4	4,94
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	MIAMI	81	0	0,00
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	NUEVA YORK	113	6	5,31
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	SAN FRANCISCO	45	1	2,22
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	WASHINGTON	25	3	12,00
ESTONIA	TALLIN	1	0	0,00
FILIPINAS	MANILA	7	0	0,00
FINLANDIA	HELSINKI	14	6	42,86
FRANCIA	BAYONA	69	4	5,80
FRANCIA	BURDEOS	202	20	9,90
FRANCIA	ESTRASBURGO	146	7	4,79
FRANCIA	LYON	423	32	7,57



PAÍS	CONSULADO	CENSO	VOTANTES	%
FRANCIA	MARSELLA	181	17	9,39
FRANCIA	MONTPELLIER	147	7	4,76
FRANCIA	PARÍS	764	67	8,77
FRANCIA	PAU	133	15	11,28
FRANCIA	PERPIÑÁN	155	20	12,90
FRANCIA	TOULOUSE	177	24	13,56
GABÓN	LIBREVILLE	1	0	0,00
GRECIA	ATENAS	14	1	7,14
GUATEMALA	GUATEMALA	30	4	13,33
GUINEA ECUATORIAL	BATA	2	0	0,00
GUINEA ECUATORIAL	MALABO	2	0	0,00
GUINEA-BISSAU	BISSAU	2	0	0,00
HAITÍ	PUERTO PRÍNCIPE	1	0	0,00
HONDURAS	TEGUCIGALPA	9	0	0,00
HUNGRÍA	BUDAPEST	6	0	0,00
INDIA	NUEVA DELHI	1	0	0,00
INDONESIA	YAKARTA	1	0	0,00
IRLANDA	DUBLÍN	65	11	16,92
ISLANDIA	OSLO	4	0	0,00
ISRAEL	TEL-AVIV	5	0	0,00
ITALIA	MILÁN	89	10	11,24
ITALIA	NÁPOLES	16	2	12,50
ITALIA	ROMA	56	4	7,14
JAPÓN	TOKIO	16	0	0,00
JORDANIA	AMMÁN	1	0	0,00



PAÍS	CONSULADO	CENSO	VOTANTES	%
KAZAJSTÁN	ASTANÁ	1	0	0,00
KENIA	NAIROBI	3	0	0,00
KUWAIT	KUWAIT	2	0	0,00
LÍBANO	BEIRUT	4	1	25,00
LIBIA	TRÍPOLI	1	0	0,00
LUXEMBURGO	LUXEMBURGO	51	7	13,73
MALASIA	KUALA LUMPUR	2	1	50,00
MALI	BAMAKO	1	0	0,00
MALTA	VALETTA	10	0	0,00
MARRUECOS	CASABLANCA	12	0	0,00
MARRUECOS	RABAT	9	3	33,33
MARRUECOS	TÁNGER	1	1	100,00
MARRUECOS	TETUÁN	4	0	0,00
MAURITANIA	NUAKCHOTT	1	0	0,00
MÉXICO	GUADALAJARA	21	2	9,52
MÉXICO	MÉJICO	402	13	3,23
MÉXICO	MONTERREY	66	0	0,00
MOZAMBIQUE	MAPUTO	1	0	0,00
NAMIBIA	WINDHOEK	2	0	0,00
NICARAGUA	MANAGUA	5	0	0,00
NORUEGA	OSLO	38	6	15,79
NUEVA ZELANDA	WELLINGTON	6	0	0,00
PAÍSES BAJOS	AMSTERDAN	195	10	5,13
PALESTINA	JERUSALÉN	1	0	0,00
PANAMÁ	PANAMÁ	33	3	9,09



PAÍS	CONSULADO	CENSO	VOTANTES	%
PARAGUAY	ASUNCION	23	3	13,04
PERÚ	LIMA	60	8	13,33
POLONIA	VARSOVIA	20	1	5,00
PORTUGAL	LISBOA	431	48	11,14
PORTUGAL	OPORTO	37	1	2,70
PUERTO RICO	SAN JUAN PUERTO RICO	10	0	0,00
QATAR	DOHA	4	0	0,00
REINO UNIDO	EDIMBURGO	91	15	16,48
REINO UNIDO	LONDRES	482	61	12,66
REINO UNIDO	MANCHESTER	133	12	9,02
REP. DEMOCRÁTICA DEL CONGO	KINSHASA	1	0	0,00
REPÚBLICA CHECA	PRAGA	11	1	9,09
REPÚBLICA DOMINICANA	SANTO DOMINGO	47	1	2,13
REPÚBLICA ESLOVACA	BRATISLAVA	2	0	0,00
RUMANÍA	BUCAREST	8	0	0,00
RUSIA	MOSCÚ	3	0	0,00
SENEGAL	DAKAR	3	0	0,00
SINGAPUR	SINGAPUR	3	1	33,33
SUDÁFRICA	PRETORIA	15	2	13,33
SUECIA	ESTOCOLMO	47	9	19,15
SUIZA	BERNA	153	11	7,19
SUIZA	GINEBRA	434	53	12,21
SUIZA	ZURICH	263	24	9,13
TAILANDIA	BANGKOK	3	0	0,00



PAÍS	CONSULADO	CENSO	VOTANTES	%
TAIWAN	MANILA	3	0	0,00
TÚNEZ	TÚNEZ	2	0	0,00
TURQUÍA	ESTAMBUL	5	0	0,00
URUGUAY	MONTEVIDEO	24	0	0,00
VENEZUELA	CARACAS	176	2	1,14
VIETNAM	HANOI	1	0	0,00
HARARE	ZIMBABWE	1	0	0,00

**JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA**

Elecciones a la Asamblea de Extremadura Residentes Ausentes en el Extranjero
(Lista de votantes por Consulado)

PROVINCIA CÁCERES

PAÍS	CONSULADO	CENSO	VOTANTES	%
ALEMANIA	BERLÍN	52	9	17,31
ALEMANIA	DUSSELDORF	624	48	7,69
ALEMANIA	FRANCFORT	416	35	8,41
ALEMANIA	HAMBURGO	240	23	9,58
ALEMANIA	MUNICH	161	27	16,77
ALEMANIA	STUTTART	328	34	10,37
ANDORRA	ANDORRA	239	18	7,53
ANGOLA	LUANDA	3	0	0,00
ANTIGUA Y BARBUDA	KINGSTON	1	0	0,00
ANTILLAS NEERLANDESAS	AMSTERDAM	3	0	0,00
ARABIA SAUDÍ	RIADH	6	0	0,00
ARGELIA	ORÁN	1	0	0,00
ARGENTINA	BAHÍA BLANCA	93	5	5,38
ARGENTINA	BUENOS AIRES	1497	92	6,15
ARGENTINA	CÓRDOBA	454	24	5,29
ARGENTINA	MENDOZA	219	8	3,65
ARGENTINA	ROSARIO	619	37	5,98
AUSTRALIA	CAMBERRA	7	0	0,00
AUSTRALIA	MELBOURNE	29	0	0,00
AUSTRALIA	SIDNEY	89	1	1,12
AUSTRIA	VIENA	34	5	14,71



PAÍS	CONSULADO	CENSO	VOTANTES	%
BÉLGICA	BRUSELAS	494	64	12,96
BOLIVIA	LA PAZ	35	1	2,86
BOLIVIA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	30	0	0,00
BRASIL	BRASILIA	23	1	4,35
BRASIL	PORTO ALEGRE	16	1	6,25
BRASIL	RÍO DE JANEIRO	54	1	1,85
BRASIL	SALVADOR-BAHÍA	28	0	0,00
BRASIL	SAO PAULO	1296	43	3,32
BURKINA FASO	BAMAKO	1	0	0,00
CAMERÚN	YAUNDÉ	1	0	0,00
CANADÁ	MONTREAL	22	0	0,00
CANADÁ	OTTAWA	4	0	0,00
CANADÁ	TORONTO	43	4	9,30
CHILE	SANTIAGO DE CHILE	128	5	3,91
CHINA	CANTÓN	5	0	0,00
CHINA	HONG-KONG	3	2	66,67
CHINA	PEKÍN	6	1	16,67
CHINA	SHANGHAI	2	0	0,00
CHIPRE	NICOSIA	1	0	0,00
COLOMBIA	BOGOTÁ	62	2	3,23
COREA	SEÚL	3	1	33,33
COSTA RICA	SAN JOSÉ DE COSTA RICA	20	3	15,00
CROACIA	ZAGREB	1	0	0,00
CUBA	LA HABANA	364	0	0,00



PAÍS	CONSULADO	CENSO	VOTANTES	%
DINAMARCA	COPENHAGUE	18	0	0,00
ECUADOR	GUAYAQUIL	24	0	0,00
ECUADOR	QUITO	32	0	0,00
EGIPTO	EL CAIRO	1	0	0,00
EL SALVADOR	SAN SALVADOR	6	1	16,67
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	ABU DHABI	14	0	0,00
ESLOVENIA	LIUBLIANA	1	0	0,00
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	BOSTON	13	2	15,38
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CHICAGO	38	0	0,00
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	HOUSTON	40	0	0,00
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	LOS ANGELES	41	1	2,44
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	MIAMI	80	0	0,00
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	NUEVA YORK	74	3	4,05
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	SAN FRANCISCO	28	0	0,00
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	WASHINGTON	35	2	5,71
ESTONIA	TALLIN	1	0	0,00
FILIPINAS	MANILA	5	1	20,00
FINLANDIA	HELSINKI	6	0	0,00
FRANCIA	BAYONA	135	14	10,37
FRANCIA	BURDEOS	297	31	10,44
FRANCIA	ESTRASBURGO	228	13	5,70



PAÍS	CONSULADO	CENSO	VOTANTES	%
FRANCIA	LYON	459	26	5,66
FRANCIA	MARSELLA	157	13	8,28
FRANCIA	MONTPELLIER	145	7	4,83
FRANCIA	PARÍS	3404	220	6,46
FRANCIA	PAU	167	9	5,39
FRANCIA	PERPIÑÁN	123	19	15,45
FRANCIA	TOULOUSE	226	21	9,29
GRECIA	ATENAS	7	0	0,00
GUATEMALA	GUATEMALA	10	0	0,00
GUINEA ECUATORIAL	BATA	2	1	50,00
HONDURAS	TEGUCIGALPA	50	0	0,00
HUNGRÍA	BUDAPEST	2	1	50,00
INDIA	MUMBAI	1	0	0,00
INDIA	NUEVA DELHI	2	0	0,00
INDONESIA	YAKARTA	1	0	0,00
IRAK	BAGDAD	2	0	0,00
IRLANDA	DUBLÍN	49	8	16,33
ISLANDIA	OSLO	3	0	0,00
ISRAEL	TEL-AVIV	3	0	0,00
ITALIA	MILÁN	83	9	10,84
ITALIA	NÁPOLES	20	0	0,00
ITALIA	ROMA	42	9	21,43
JAPÓN	TOKIO	6	0	0,00
JORDANIA	AMMÁN	2	0	0,00
KAZAJSTÁN	ASTANÁ	1	0	0,00



PAÍS	CONSULADO	CENSO	VOTANTES	%
KUWAIT	KUWAIT	1	0	0,00
LITUANIA	VILNIUS	2	0	0,00
LUXEMBURGO	LUXEMBURGO	33	8	24,24
MADAGASCAR	CIUDAD DEL CABO	1	0	0,00
MALASIA	KUALA LUMPUR	3	0	0,00
MALI	BAMAKO	2	0	0,00
MALTA	VALETTA	3	0	0,00
MARRUECOS	AGADIR	1	0	0,00
MARRUECOS	CASA BLANCA	15	2	13,33
MARRUECOS	NADOR	4	0	0,00
MARRUECOS	RABAT	4	0	0,00
MARRUECOS	TÁNGER	1	1	100,00
MARRUECOS	TETUÁN	4	0	0,00
MAURICIO	CIUDAD DEL CABO	1	0	0,00
MÉXICO	GUADALAJARA	12	0	0,00
MÉXICO	MÉJICO	166	13	7,83
MÉXICO	MONTERREY	9	1	11,11
MOZAMBIQUE	MAPUTO	3	0	0,00
NAMIBIA	WINDHOEX	1	0	0,00
NICARAGUA	MANAGUA	6	2	33,33
NORUEGA	OSLO	15	0	0,00
NUEVA ZELANDA	WELLINGTON	6	0	0,00
OMÁN	MASCATE	1	0	0,00
PAÍSES BAJOS	AMSTERDAM	388	8	2,06
PALESTINA	JERUSALÉN	3	0	0,00



PAÍS	CONSULADO	CENSO	VOTANTES	%
PANAMÁ	PANAMÁ	17	0	0,00
PARAGUAY	ASUNCION	18	5	27,78
PERÚ	LIMA	130	3	2,31
POLONIA	VARSOVIA	13	1	7,69
PORTUGAL	LISBOA	169	19	11,24
PORTUGAL	OPORTO	37	9	24,32
PUERTO RICO	SAN JUAN PUERTO RICO	21	0	0,00
QATAR	DOHA	1	0	0,00
REINO UNIDO	EDIMBURGO	58	7	12,07
REINO UNIDO	LONDRES	349	26	7,45
REINO UNIDO	MANCHESTER	96	17	17,89
REP. DEMOCRÁTICA DEL CONGO	KINSHASA	1	0	0,00
REPÚBLICA CHECA	PRAGA	11	1	9,09
REPÚBLICA DOMINICANA	SANTO DOMINGO	54	0	0,00
REPÚBLICA ESLOVACA	BRATISLAVA	2	0	0,00
RUMANÍA	BUCAREST	1	0	0,00
RUSIA	MOSCÚ	1	0	0,00
RUSIA	SAN PETERSBURGO	1	0	0,00
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	LIBREVILLE	1	0	0,00
SENEGAL	DAKAR	2	0	0,00
SINGAPUR	SINGAPUR	7	0	0,00
SUDÁFRICA	CIUDAD DEL CABO	1	0	0,00
SUECIA	ESTOCOLMO	36	6	16,67
SUIZA	BERNA	155	22	14,19



PAÍS	CONSULADO	CENSO	VOTANTES	%
SUIZA	GINEBRA	189	26	13,76
SUIZA	ZURICH	605	50	8,26
TAILANDIA	BANGKOK	3	0	0,00
TAIWAN	MANILA	2	0	0,00
TÚNEZ	TÚNEZ	2	1	50,00
TURQUÍA	ESTAMBUL	1	0	0,00
URUGUAY	MONTEVIDEO	76	5	6,58
VENEZUELA	CARACAS	125	2	1,60
VIETNAM	HANDI	1	1	100,00
ZIMBABWE	HARARE	1	0	0,00

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. (2023062456)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

En caso de existir potenciales destinatarias del decreto que deseen hacer sugerencias, podrán presentarlas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

dgayg.adrpt@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto, a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).



Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección electrónica:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>

Mérida, 16 de junio de 2023. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ANUNCIO de 16 de junio de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2023 para el fomento del asociacionismo comercial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, y la Resolución de 2 de diciembre de 2022. (2023081050)

El Decreto 158/2018, de 2 de octubre (DOE número 196, de 8 de octubre) establece las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento del asociacionismo comercial en Extremadura.

La Resolución de 2 de diciembre de 2022, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE n.º 10, de 16 de enero de 2023).

El artículo 17 del citado decreto, así como el resuelto decimoséptimo de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para el fomento del asociacionismo comercial, anualidad 2023, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a asociaciones del sector comercio por importe total de 135.617,29 euros, se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.48900 y proyecto de gasto 20180197 denominado "Ayudas para promover el asociacionismo comercial", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 16 de junio de 2023. El Secretario General, PD, Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163 de 23 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO**

IMPORTE CONCEDIDO A LAS ASOCIACIONES

	EXPEDIENTE	CIF	ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	MQ-10-23-0001-FA	G10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	18.740,93
2	MQ-10-23-0002-FA	G10248953	ASOCIACION DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	16.957,22
3	MQ-10-23-0003-FA	G10017077	ASO. PROV. FARMACEUTICOS DE CÁCERES	11.000,00
4	MQ-10-23-0004-FA	G10474260	CLUSTER DE ARTESANIA ALIMENTARIA DE EXTREMADURA	3.000,00
5	MQ-10-23-0005-FA	G10190445	ASOCIACION DE EMPRESARIOS COMERCIO CACERES (AECA)	9.087,05
6	MQ-10-23-0006-FA	V10192276	ASOCIACION DE COMERCIANTES ZONA CENTRO PLASENCIA	2.117,50
7	MQ-10-23-0007-FA	G09970203	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES VERA-ELENA	2.117,50
8	MQ-06-23-0001-FA	G01915958	ASOC DE TURISMO Y HOSTELERIA DE EXTREMADURA	4.310,74
9	MQ-06-23-0002-FA	G06717235	ASOC HOSTEL AMBIENTAL	4.500,00
10	MQ-06-23-0003-FA	G06021802	ASOC REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE EXTREMADURA (ASPREMETAL)	19.000,00
11	MQ-06-23-0004-FA	G06041321	ASC DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA VEGAS ALTAS Y LA SERENA	19.000,00
12	MQ-06-23-0005-FA	G06487771	ASOCIACION CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE MENACHO	4.500,00
13	MQ-06-23-0006-FA	V06237770	ASOC EMPRESARIAL CENTRO	13.781,25 €
14	MQ-06-23-0007-FA	G06750764	ASOCIACIÓN LOS SANTOS EMPRESARIAL	4.500,00 €
15	MQ-06-23-0008-FA	G01659572	ASOCIACIÓN DE COMERCIO SANVICENTEÑO	3.005,10 €

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 6 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de la estación de bombeo del "Sector IX-X" de la CR: Canal del Zújar, ubicada en el término municipal de Villagonzalo. Expte.: GE-M-I/573/22. (2023081042)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, ubicada en el término municipal de Villagonzalo, promovida por la Comunidad Regantes Canal del Zújar.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Comunidad Regantes Canal del Zújar, con CIF G06146237 y con domicilio social en PG San Isidro, c/ La Zafrilla, n.º 3, 06400, Don Benito (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: "Sector IX-X", de la CR Canal del Zújar, en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06151A009000900000PS, 06151A009090070000PD, 06151A009090260000PG y 06151A009090320000PL.
- Características de la instalación:
 - Campo fotovoltaico:
 - El proyecto contempla un campo fotovoltaico flotante de 1.991 kWp compuesto por 3.620 módulos fotovoltaicos de 550 Wp, agrupados en lazos de 25-26 módulos e instalados sobre estructura flotante y con 5º de inclinación.
 - El sistema de inversores está formado por 10 inversores que tienen una potencia nominal de 185 kW cada uno. La potencia nominal total de la planta será de 1.850 kW.
 - Centros de transformación y línea subterránea de MT evacuación:



- Se diseñan sendos centros de transformación tipo interior para cada isla flotante, bajo envolvente prefabricada de hormigón armado, de potencia nominal 2x630 kVA en la isla 1 y 1x1000 kVA en la isla 2, relación de transformación 6000 / 800 V y dotados de la aparamenta necesaria para proteger tanto los trafos como la salida de línea subterránea de MT que conectará la generación fotovoltaica con el centro consumidor, donde se ubican los receptores.
- Se dimensionará la línea subterránea de evacuación del campo fotovoltaico para una potencia de 1,85 MW a 6 kV. Los conductores diseñados son unipolares de aluminio homogéneo con sección normalizada 150 mm², aislamiento etileno-propileno alto módulo 105° C HEPRZ1 12/20 kV, con pantalla metálica (H16).
- Centros de transformación 6000/500 V.
 - Para la conversión final de la energía generada en el campo fotovoltaico flotante necesaria previa a su utilización por la instalación convencional de la estación de bombeo, se diseñan sendos centros de transformación tipo interior, bajo envolvente prefabricada de hormigón armado, de potencia nominal 2x630 kVA (CT-1) y 1x1000 kVA (CT- 2), relación de transformación 6000/500 V y dotados de la aparamenta necesaria para proteger tanto los trafos como la salida de línea subterránea de MT que los alimenta.
- Infraestructura de conexión en estación de bombeo y sistema antivertido.
 - Los centros de transformación están dotados de armarios de protección con interruptor automático en BT (500 V) calibre 2000 A con relé diferencial tipo A sensibilidad 30 mA, para conexión con las celdas de protección de las líneas, que se ubicarán en la sala de control de la estación de bombeo. Desde aquí se conectarán mediante bandeja de cables por el sótano de la estación con las cabinas de interruptor de protección de salida de los trafos convencionales. Estos cables se conectarán desde la parte inferior, accesible por el sótano de cables de la estación junto al foso de bombas, directamente a las bornas de salida de dichos interruptores.
 - La infraestructura de conexión comprende también el conjunto elementos del sistema antivertido.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.101.799,95 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 6 de junio de 2023. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 6 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la ampliación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de la estación de bombeo del "Sector VIII.1" de la CR: Canal del Zújar, ubicada en el término municipal de Guareña. Expte.: GE-M-I/1003/21. (2023081043)

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de la estación de bombeo del "Sector VIII.1" de la CR: Canal del Zújar, ubicada en término municipal de Guareña (Badajoz).

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción, para la instalación de referencia.

Con fecha de registro de entrada de 22 de marzo de 2023, D. Miguel García Serrano en representación de la Comunidad Regantes Canal del Zújar, presentó solicitud para la autorización de la ampliación de la instalación de referencia.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la ampliación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, ubicada en el término municipal de Guareña, promovida por la Comunidad Regantes Canal del Zújar.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Comunidad Regantes Canal del Zújar, con CIF G06146237 y con domicilio social en PG San Isidro, c/ La Zafrilla n.º 3, 06400, Don Benito (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: "Sector VIII.1", de la CR Canal del Zújar, en el término municipal de Guareña (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06060A513000480000ZF y 06060A513000490000ZM.
- Características de la modificación de la instalación:
 - Campo fotovoltaico:
 - El proyecto contempla un campo fotovoltaico de 1.716 kWp compuesto por 2.640 módulos fotovoltaicos de 650 Wp, agrupados en lazos de 24 módulos e instalados



sobre estructura prefabricada de hormigón y con 15° de inclinación. La potencia pico total de la instalación tras la ampliación será de 2.335,92 kWp.

– El sistema de inversores con una potencia nominal total de 1.850 kW está formado por 10 inversores que tienen una potencia nominal de 185 kW cada uno. La potencia nominal total de la instalación tras la ampliación será de 2.550 kW.

- Centro de transformación y línea subterránea de MT evacuación:

- Se diseña un centro de transformación tipo interior, bajo envolvente prefabricada de hormigón armado, de potencia nominal 2x1000 kVA, relación de transformación 6000/800 V y dotados de la aparamenta necesaria para proteger tanto los trafos como la salida de línea subterránea de MT (ya construida en la fase 1) que conectará la generación fotovoltaica con el centro consumidor, donde se ubican los receptores. La tensión de servicio a las bombas es de 6.000 V.

- Infraestructura de conexión en estación de bombeo y sistema antivertido.

- En la fase 1, el proyecto correspondiente ya incluyó el dimensionamiento y la ejecución de la línea de evacuación del campo fotovoltaico. Por tanto, no se incluye ninguna línea nueva de evacuación, ni ampliación de la sección proyectada, solamente la interconexión con la celda en el centro de transformación existente, para la continuidad eléctrica.

- La infraestructura de conexión comprende también el conjunto elementos del sistema antivertido.

– Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.131.309,36 €.

– Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 6 de junio de 2023. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 13 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "EDF 271 - Badajoz II", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/40/22. (2023081046)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "EDF 271 - Badajoz II", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico SA, con CIF A55025068 y con domicilio social en Pol. Ind. Outeda Curro E03, 36692 Barro (Pontevedra).

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 239, parcelas 80, 107 y 9018, del término municipal de Badajoz.

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "EDF 271 - Badajoz II".

Instalación solar fotovoltaica de 1.200 kW de potencia instalada, compuesta por 5 inversores de 250 kW cada uno (2 de ellos tarados a 225 kW), y 2.688 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.

Centro de transformación: 1 de 1.250 kVA 0,8 kV/20 kV, con un transformador de servicios auxiliares de 1 kVA.

Centro de seccionamiento.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 20 kV, con cableado AL-RH5Z1 240 mm² 12/20 kV, de conexión entre el centro de transformación y el punto de conexión en el apoyo A427691 de la línea de MT Fte_Nueva perteneciente a la SET Badajoz, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Parcela afectada por la línea: Parcela 107 del polígono 239, término municipal de Badajoz.



Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 350.122,62 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 13 de junio de 2023. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL

ANUNCIO de 15 de junio de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2023081045)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2023, una vez superado el proceso selectivo, se ha acordado lo siguiente:

Primero. Aprobar el nombramiento de Doña Nieves Ramos Bermejo, con DNI 72**55**R, como funcionaria del Ayuntamiento de Cañaveral en la categoría de Auxiliar de la Policía Local y Servicios Múltiples, perteneciente a la Escala de Administración Especial; en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento.

Segundo. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos oportunos. Lo que se hace público a los efectos del artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Cañaveral, 15 de junio de 2023. El Alcalde, JACINTO SÁNCHEZ DURÁN.





ANUNCIO de 15 de junio de 2023 sobre nombramiento como personal laboral fijo. (2023081047)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2023, una vez superado el proceso selectivo, se ha acordado lo siguiente:

Primero. Aprobar el nombramiento de Doña Ana Isabel Egido Marín, con DNI 76**48**S, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cañaveral en la categoría de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento y autorizar su contratación como personal laboral fijo.

Segundo. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos oportunos. Lo que se hace público a los efectos del artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Cañaveral, 15 de junio de 2023. El Alcalde, JACINTO SÁNCHEZ DURÁN.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es